

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Carlos Julio Arosemena Tola: Que expide la segunda Ordenanza reformativa del presupuesto del año 2024..... 2
- Cantón El Triunfo: Que regula la creación, conformación y funcionamiento del Comité de Transparencia para el cumplimiento de los parámetros técnicos de los mecanismos exigibles para garantizar el derecho humano de acceso a la información pública, a través de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)..... 36
- 001-2025 Cantón Muisne: Para la reducción progresiva de plásticos de un solo uso y el fomento al desarrollo de sustitutos reutilizables, biodegradables y compostables 61
- Cantón Olmedo: Que regula la asignación del presupuesto participativo para el año 2025 85



SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presupuesto público es el instrumento esencial para la toma de decisiones que permitirá dar cumplimiento a los proyectos, programas y planes de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola en el ejercicio presupuestario 2024; cuyo fin es el de impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo territorial ya que plasma la planificación de la actividad financiera que le regirá a la municipalidad para el indicado ejercicio 2024.

En este sentido la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola identificó la necesidad de realizar suplementos de ingresos y actividades en los proyectos, de acuerdo a la Planificación Operativa Anual 2024, en aplicación de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento de aplicación y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, respecto de la elaboración de la reforma de los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

La Reforma del Presupuesto General del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola para el ejercicio económico 2024, adjunta al Informe Técnico 033-DF, de 09 de octubre de 2024, de la Dirección Financiera, responde a criterios técnicos, financieros y de planificación, y resume las acciones efectuadas por la Dirección Financiera y la Dirección de Planificación, en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las políticas presupuestarias institucionales.

Por lo indicado, el total de la reforma presupuestaria planteada, y que se plasma en la presente Ordenanza, incluye suplementos y trasposos de crédito solicitados por las diferentes dependencias e incluye las fuentes de financiamiento y las obligaciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

Considerando:

La Constitución del Ecuador, establece en su artículo 253, “*Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley*”.

El COOTAD, Art. 245, Aprobación y Sanción del Presupuesto “*El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.*”

El COOTAD, Art. 220, Estructura del presupuesto *“La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo”*,

El COOTAD, Art. 221, Partes del presupuesto *“El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y, Disposiciones Generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios”*.

El COOTAD, Art. 255, Reforma presupuestaria. - *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”*.

El COOTAD, Art. 256, Traspasos.- *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

El COOTAD, Art. 259, Suplementos de Créditos *“Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.*

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- *Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;*
- *Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;*
- *Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,*
- *Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones”*.

El COOTAD Art. 260.- Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

El COOTAD, Art. 261, Reducción de Créditos *“Si el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de*

las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario”.

La “ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024” ascendió a USD 4,553,823.04, debatida y aprobada los días 21 de noviembre y el 10 de diciembre de 2023, en primer y segundo debate respectivamente.

La “PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024” contiene suplementos de crédito por 5,076,385.73 y trasposos de crédito por 20,376.66 modificando el monto de presupuesto a 9,630,208.77, debatida y aprobada los días 13 de marzo de 2024 y el 15 de abril de 2024, en primer y segundo debate respectivamente.

Mediante control de documentos internos 2434 de 22 de julio de 2024 la Sra. Alcaldesa Ing. Ligia Caiza, remite el pedido de traspaso de presupuesto desde el programa 211 Dirección de Desarrollo Económico, Social, Cultural y Turístico hacia el programa 4.1.1 Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas solicitado mediante memorando 0470-DDESCT para el mantenimiento de la infraestructura del Centro de Desarrollo Infantil Rey David en cumplimiento al convenio suscrito entre el GAD Municipal y el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Mediante control de documentos internos 2451 de 24 de julio de 2024 la Sra. Alcaldesa Ing. Ligia Caiza, remite la solicitud de reforma presupuestaria enviada por la Dirección de Planificación Cantonal mediante memorando 0175-DTPC en la cual requiere incrementar recursos en el Programa 311 Dirección de Planificación en razón del convenio suscrito entre la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas y el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, para el ESTUDIO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA LAS RIBERAS DEL RIO ANZU EN LA CABECERA CANTONAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

Mediante control de documentos internos 2478 de 29 de julio de 2024 la Sra. Alcaldesa Ing. Ligia Caiza, remite la reforma presupuestaria solicitada por la Dirección Financiera mediante memorando 0674-DF para el pago de valores por concepto de retroactivos tanto de los salarios unificados y subsidios de antigüedad y familiar en cumplimiento a lo dispuesto en el sexto contrato colectivo suscrito entre el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola y el Sindicato Único de Obreros del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola; así como también para el pago del décimo cuarto sueldo a cancelarse en el mes de agosto.

Mediante control de documentos internos 2484 de 29 de julio de 2024 la Sra. Alcaldesa Ing. Ligia Caiza, remite la solicitud de reforma presupuestaria enviada por la Dirección de Desarrollo vial y Obras Publicas mediante memorando 0311-DDVOP en la cual requiere traspasar recursos del Programa 411 Dirección de Desarrollo Vial y Obras Publicas hacia el programa 312 Dirección de Gestión y Control Ambiental para el proyecto CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO DEL SUR EL PARAISO II ETAPA. Mediante control de documentos internos 2506 y memorando 0273 A de 15 de agosto de 2024 la Sra. Alcaldesa Ing. Ligia Caiza dispone a la Dirección Financiera incluir en la segunda reforma la fuente de financiamiento y contraparte del CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS UNIDADES TERRITORIALES DE DESARROLLO DE MISI URKU, FLOR DEL BOSQUE, PUNI KOTONA, BAJO ILA, SANTA MÓNICA, SAN FRANCISCO DE CHUCAPI, LUZ DE AMÉRICA, Y TZAWATA DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA”.

Mediante memorando 438DDVOP de 07 de octubre de 2024 el Ing. Darío Tintín remite el justificativo de traspaso para el proyecto CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO DEL SUR EL PARAÍSO II ETAPA.

Mediante memorando 0345-SG el Ab. Dorian Iza remite el cumplimiento de recomendaciones remitido por parte de la Dirección Técnica De Planificación según memorando 1400-DTPC de 02 de octubre de 2024 en el cual adjunta el informe de necesidad y términos de referencia del ESTUDIO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA LAS RIBERAS DEL RÍO ANZU EN LA CABECERA CANTONAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

En este sentido, la Dirección Financiera, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, ha preparado el proyecto de: SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024”, al amparo de lo dispuesto en los Art. 255, 256, 259 y 260 del COOTAD, mediante suplementos y trasposos de créditos. En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el Art. 7, 57 lit. a) y Arts. 255, 256, 259 y 260 del COOTAD, expide la:

SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024

CAPITULO I BASES LEGALES Y GENERALIDADES.

Art. 1.- FUNDAMENTO LEGAL.- Los Art. 255, 256, 259 y 260 del COOTAD le permiten al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, realizar reformas al ejercicio económico en vigencia.

Art. 2.- REFORMA PRESUPUESTARIA.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 3.- SUPLEMENTOS DE CREDITOS.- Se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

Art. 4.- TRASPASOS DE CREDITOS.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

CAPITULO II**INTRODUCCIÓN A LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA DEL
PRESUPUESTO DEL AÑO 2024**

Art. 5.- EN CUANTO A LOS INGRESOS Y GASTOS.- Modificar el monto codificado de la PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2024 de USD 9,630,208.77 aprobada los días 13 de marzo y el 15 de abril de 2024, en primer y segundo debate respectivamente; mediante: SUPLEMENTOS DE CREDITOS por USD 2,189,943.78 TRASPASOS DE CRÉDITOS por USD 126,004.56 y REDUCCIONES DE CREDITOS por USD 0.00, por tanto, el nuevo presupuesto codificado 2024 ascendería a USD 11,820,152.55, de acuerdo al siguiente detalle:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AÑO 2024

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PARCIAL	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIÓN DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO CODIFICADO
				INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
11.01.02	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos y Plusvalía		7,000.00							7,000.00
11.02.01	A los Predios Urbanos		29,474.45							29,474.45
11.02.02	A los Predios Rústicos		21,672.21							21,672.21
11.02.03	A la Inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro Mercantil		30,000.00							30,000.00
11.02.04	A las Transmisiones de Dominio		200.00							200.00
11.02.06	De Alcabalas		20,000.00							20,000.00
11.02.07	A los Activos Totales		3,500.00							3,500.00
11.03.12	A los Espectáculos Públicos		0.00							0.00
11.07.04	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales y de Servicios		60,000.00							60,000.00
13.01.03	Ocupación de Lugares Públicos		3,000.00							3,000.00
13.01.07	Venta de Bases		17,000.00							17,000.00
13.01.08	Prestación de Servicios		50,000.00							50,000.00
13.01.09	Rodaje de Vehículos Motorizados		3,000.00							3,000.00
13.01.11	Inscripciones, Registros y Matrículas		3,000.00							3,000.00
13.01.12	Permisos, Licencias y Patentes		0.00							0.00
13.01.16	Recolección de Basura y Aseo Público		40,000.00							40,000.00
13.01.17	Aferición de Pesas y Medidas		0.00							0.00
13.01.18	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones		1,900.00							1,900.00
13.01.21	Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable		3,500.00							3,500.00
13.01.99	Otras Tasas		0.00							0.00
13.03.08	Regalías Mineras		0.00							0.00
13.04.06	Apertura, Pavimentación, Ensanche y Construcción de Vías de Toda Clase		700.00							700.00
	CEM Lotización AFUMAT		0.00							0.00
13.04.08	Aceras, Bordillos y Cercas		7,000.00	3,936.55						10,936.55
13.04.09	Obras de Alcantarillado y Canalización		4,000.00	3,829.27						7,829.27
14.02.06	Materiales y Accesorios de Instalaciones de Agua Potable		300.00							300.00
14.02.99	Otras Ventas de Productos y Materiales		0.00							0.00
14.03.01	Agua Potable		20,000.00							20,000.00
14.03.03	Alcantarillado		3,500.00							3,500.00

[illegible]

9

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO
				INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
11	IMPUESTOS		171,846.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	171,846.66
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES		133,100.00	7,765.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	140,865.82
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		23,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,800.00
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS		92,400.00	1,469.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93,869.50
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES		690,271.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	690,271.56
19	OTROS INGRESOS		0.00	124.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	124.49
24	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN		6,745,142.32	2,180,583.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,925,726.29
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO		456,293.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	456,293.27
37	SALDOS DISPONIBLES		124,748.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	124,748.79
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		1,192,606.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,192,606.17
	TOTALES		9,630,208.77	2,189,943.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,820,152.55

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO
				INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
1	INGRESOS CORRIENTES		1,111,418.22	9,359.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,120,778.03
2	INGRESOS DE CAPITAL		6,745,142.32	2,180,583.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,925,726.29
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO		1,773,648.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,773,648.23
	TOTALES		9,630,208.77	2,189,943.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,820,152.55

GASTOS

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS AÑO 2024

PROGRAMA 1.1.1 CONCEJO MUNICIPAL Y ALCALDÍA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	SUPLENTO DE CREDITO		REDUCCIÓN DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO CODIFICADO
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
51.01.05	Remuneraciones Unificadas	215,172.00							215,172.00
51.01.06	Salarios Unificados	7,152.00							7,152.00
51.02.03	Decimotercer Sueldo	17,931.00							17,931.00
51.02.04	Decimocuarto Sueldo	4,000.00					140.00		4,140.00
51.03.04	Compensación por Transporte	132.00							132.00
51.03.06	Alimentación	1,056.00							1,056.00
51.04.01	Por Cargas Familiares	50.00							50.00
51.04.08	Subsidio de Antigüedad	75.00							75.00
51.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	3,000.00							3,000.00
51.05.10	Servicios Personales por Contrato	0.00							0.00
51.05.12	Subrogación	0.00							0.00
51.06.01	Aporte Patronal	25,067.54							25,067.54
51.06.02	Fondos de reserva	16,926.99							16,926.99
51.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	0.00							0.00
51.07.09	Por Renuncia Voluntaria	0.00							0.00
53.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	0.00							0.00
53.02.06	Eventos Públicos y Oficiales (para ajustes)	0.00							0.00
53.03.01	Pasajes al Interior	2,000.00							2,000.00
53.03.02	Pasajes al Exterior	4,000.00							4,000.00
53.03.03	Viáticos y Subsidencias en el Interior	5,000.00							5,000.00
53.03.04	Viáticos y subsidencias en el Exterior	5,000.00							5,000.00
53.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	0.00							0.00
53.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	0.00							0.00
53.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	0.00							0.00
53.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para Uniformes Militares y Policías	0.00							0.00
53.08.04	Materiales de Oficina	0.00							0.00
53.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	0.00							0.00
53.08.13	Repuestos y Accesorios	0.00							0.00

[illegible]

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA
SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS AÑO 2024
PROGRAMA 1.1.2 DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIÓN DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO CODIFICADO
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
51.01.05	Remuneraciones Unificadas	33,744.00							33,744.00
51.02.03	Decimotercer Sueldo	3,798.00							3,798.00
51.02.04	Decimocuarto Sueldo	1,230.00					150.00		1,380.00
51.05.10	Servicios Personales por Contrato	11,832.00							11,832.00
51.05.12	Subrogación	0.00							0.00
51.06.01	Aporte Patronal	5,320.00							5,320.00
51.06.02	Fondos de reserva	3,798.00							3,798.00
51.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	855.00							855.00
53.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	0.00							0.00
53.02.99	Otros Servicios Generales	0.00							0.00
53.03.01	Pasajes al Interior	0.00							0.00
53.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	0.00							0.00
53.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	0.00							0.00
53.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	0.00							0.00

[illegible]

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS AÑO 2024
PROGRAMA 1.1.3 PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIÓN CORPORATIVA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIÓN DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
51.01.05	Remuneraciones Unificadas	29,736.00							29,736.00
51.02.03	Décimo Tercer Sueldo	2,478.00							2,478.00
51.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1,350.00					30.00		1,380.00
51.05.10	Servicios Personales por Contrato	0.00							0.00
51.05.12	Subrogación	0.00							0.00
51.06.01	Aporte Patronal	3,464.24							3,464.24
51.06.02	Fondo de Reserva	2,478.00							2,478.00
51.07.07	Compensación por Cesación de Funciones	0.00							0.00

[illegible]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS AÑO 2024
PROGRAMA 1.1.4 SECRETARIA GENERAL

[illegible]

15

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS AÑO 2024
PROGRAMA 1.1.5 DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIÓN DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO CODIFICADO
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
51.01.05	Remuneraciones Unificadas	154,673.00							154,673.00
51.01.06	Salarios Unificados	84,798.00							84,798.00
51.02.03	Decimotercer Sueldo	20,852.00							20,852.00
51.02.04	Decimocuarto Sueldo	11,700.00							11,700.00
51.02.10	Sobresueldos y Bonificaciones Adicionales (Guardias Municipales)	0.00							0.00
51.03.04	Compensación por Transporte	1,584.00							1,584.00
51.03.06	Alimentación	12,672.00							12,672.00
51.04.01	Por Cargas Familiares	1,299.12							1,299.12
51.04.08	Subsidio de Antigüedad	1,788.96							1,788.96
51.05.02	Remuneración Unificada para Pasantes e Internos	850.02							850.02
51.05.09	Rotativos de Salud								
51.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	5,600.00							5,600.00
51.05.10	Servicios Personales por Contrato	8,796.00							8,796.00
51.05.12	Subrogación	0.00							0.00
51.06.01	Aporte Patronal	28,553.33							28,553.33
51.06.02	Fondos de reserva	20,424.41							20,424.41
51.07.04	Compensación por Desahucio	0.00							0.00
51.07.06	Beneficio por Jubilación	0.00							0.00
51.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	0.00							0.00
51.07.09	Por Renuncia Voluntaria	0.00							0.00
51.07.10	Por Compra de Renuncia	0.00							0.00
53.01.04	Energía Eléctrica	13,000.00							13,000.00
53.01.05	Telecomunicaciones	13,000.00							13,000.00
53.01.06	Servicio de Correo	0.00							0.00
53.02.01	Transporte de Personal	0.00							0.00
53.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Envase y Recarga de Extintores	438.80							438.80
53.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	0.00							0.00
53.02.26	Servicios Médicos Hospitalarios y Complementarios	0.00							0.00
53.02.46	Servicios de Identificación, Marcación, Autenticación, Rastreo, Monitoreo, Seguimiento y/o Trazabilidad	5,000.00							5,000.00
53.03.01	Pasajes al Interior	300.00							300.00

53.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior									900.00										900.00
53.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)									0.00										0.00
53.04.03	Gastos en Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)									0.00										0.00
53.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)									0.00										0.00
53.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada									19,000.00										19,000.00
53.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios									7,330.00										7,330.00
53.06.12	Capacitación a Servidores Públicos									10,000.00										10,000.00
53.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos									300.00										300.00
53.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos									7,270.20										7,270.20
53.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos									1,806.60										1,806.60
53.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para Uniformes Militares y Policías									36,362.87										36,362.87
53.08.04	Materiales de Oficina									4,000.00										4,000.00
53.08.05	Materiales de Aseo									4,000.00										4,000.00
53.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones									5,330.09										5,330.09
53.08.08	Instrumental Médico Quirúrgico									0.00										0.00
53.08.09	Medicamentos									5,000.00										5,000.00
53.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios									0.00										0.00
53.08.13	Repuestos y Accesorios									1,496.00										1,496.00
53.08.20	Menaje y Accesorios Descartables									0.00										0.00
53.14.03	Mobiliarios (Bienes Muebles no Depreciables)									0.00										0.00
53.14.04	Maquinarias y Equipos (Bienes Muebles no Depreciables)									0.00										0.00
53.14.06	Herramientas (Bienes Muebles no Depreciables)									0.00										0.00
53.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos									2,275.50										2,275.50
57.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes									0.00										0.00
57.02.01	Seguros									54,000.00										54,000.00
57.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales									0.00										0.00
73.01.05	Telecomunicaciones									9,160.00										9,160.00
84.01.03	Mobiliarios									0.00										0.00
84.01.04	Maquinarias y Equipos									0.00										0.00
84.01.06	Herramientas									0.00										0.00

[illegible]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS AÑO 2024
PROGRAMA 1.2.1 DIRECCIÓN FINANCIERA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIÓN DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO CODIFICADO
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
51.01.05	Remuneraciones Unificadas	147,672.00							147,672.00
51.01.06	Salarios Unificados	6,727.02		512.25					7,239.27
51.02.03	Decimotercer Sueldo	12,024.29							12,024.29
51.02.04	Decimocuarto Sueldo	5,224.88					295.12		5,520.00
51.03.04	Compensación por Transporte	186.56							186.56
51.03.06	Alimentación	1,452.50							1,452.50
51.04.01	Por Cargas Familiares	0.00							0.00
51.04.08	Subsidio de Antigüedad	121.46		11.80					133.26
51.05.02	Remuneración Unificada para Pasantes e Internos Rotativos de Salud	0.00							0.00
51.05.10	Servicios Personales por Contrato	0.00							0.00
51.05.12	Subrogación	0.00							0.00
51.06.01	Aporte Patronal	17,945.50							17,945.50
51.06.02	Fondos de reserva	12,836.54							12,836.54
51.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	2,190.00							2,190.00
53.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	0.00							0.00
53.03.01	Pasajes al Interior	500.00							500.00
53.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	812.74							812.74
53.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	2,004.53							2,004.53
53.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	0.00							0.00
53.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	0.00							0.00
53.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	0.00							0.00
53.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para Uniformes Militares y Policías	0.00							0.00
53.08.04	Materiales de Oficina	0.00							0.00
53.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	8,937.26							8,937.26

[illegible]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS AÑO 2024
PROGRAMA 1.2.2 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIÓN DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO CODIFICADO
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
51.01.05	Remuneraciones Unificadas	32,916.00							32,916.00
51.01.06	Salarios Unificados	6,732.00							6,732.00
51.02.03	Decimotercer Sueldo	3,304.00							3,304.00
51.02.04	Decimocuarto Sueldo	1,350.00					30.00		1,380.00
51.03.04	Compensación por Transporte	132.00							132.00
51.03.06	Alimentación	1,056.00							1,056.00
51.04.01	Por Cargas Familiares	136.00							136.00
51.04.08	Subsidio de Antiquedad	165.00							165.00
51.05.10	Servicios Personales por Contrato	0.00							0.00
51.05.12	Subrogación	0.00							0.00
51.06.01	Aporte Patronal	4,653.00							4,653.00
51.06.02	Fondos de reserva	3,304.00							3,304.00
51.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	0.00							0.00
53.01.06	Servicio de Correo	0.00							0.00
53.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado,	600.00							600.00

[illegible]

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS AÑO 2024
PROGRAMA 2.1.1 DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL Y TURÍSTICO

PROGRAMA 2.1.1.1 DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL Y TURISTICO										
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PARCIAL	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIÓN DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO
				INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
71.01.05	Remuneraciones Unificadas		92,820.00							92,820.00
71.01.06	Salarios Unificados		19,774.68							19,774.68

[illegible]

[illegible]

[illegible]

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS AÑO 2024
PROGRAMA 3.1.1 DIRECCIÓN TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN CANTONAL

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PARCIAL	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIÓN DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO
				INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
71.01.05	Remuneraciones Unificadas		143,400.00							143,400.00
71.01.06	Salarios Unificados		26,928.00							26,928.00

71.02.03	Decimotercer Sueldo									14,194.00							14,194.00
71.02.04	Decimocuarto Sueldo									6,300.00						140.00	6,440.00
71.03.04	Compensación por Transporte									528.00							528.00
71.03.06	Alimentación									4,224.00							4,224.00
71.04.01	Por Cargas Familiares									650.04							650.04
71.04.08	Subsidio de Antigüedad									742.92							742.92
71.05.10	Servicios Personales por Contrato									0.00							0.00
71.05.12	Subrogación									2,190.00							2,190.00
71.06.01	Aporte Patronal									19,843.21							19,843.21
71.06.02	Fondos de reserva									14,193.99							14,193.99
71.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones									2,190.00							2,190.00
73.01.06	Servicio de Correo									500.00							500.00
73.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.									500.00							500.00
73.03.01	Pasajes al Interior									100.00							100.00
73.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior									600.00							600.00
73.04.04	Maquinarias Y Equipos									500.00							500.00
73.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada									65,000.69							65,000.69
73.06.04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas									500.00							500.00
73.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos									175,352.48							175,352.48
	Fiscalización convenio con la SCTEA (alcantarillados pluviales)								58,000.00								58,000.00
73.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios									11,832.00							11,832.00

25

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA
SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS AÑO 2024
3.1.2 DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PARCIAL	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIÓN DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO CODIFICADO
				INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
71.01.05	Remuneraciones Unificadas		93,204.00							93,204.00
71.01.06	Salarios Unificados		147,302.00		2,813.00					150,115.00
71.02.03	Decimotercer Sueldo		20,900.00							20,900.00
71.02.04	Decimocuarto Sueldo		13,540.00					1,180.00		14,720.00
71.03.04	Compensación por Transporte		2,400.00							2,400.00
71.03.06	Alimentación		19,100.00							19,100.00
71.04.01	Por Cargas Familiares		1,600.00		54.34					1,654.34
71.04.08	Subsidio de Antigüedad		3,500.00		73.61					3,573.61
71.05.02	Remuneración Unificada para Pasantes e Internos Rotativos de Salud		400.00							400.00
71.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		10,530.00							10,530.00
71.05.10	Servicios Personales por Contrato		0.00							0.00
71.05.13	Subrogaciones		0.00							0.00
71.06.01	Aporte Patronal		29,700.00							29,700.00
71.06.02	Fondos de reserva		20,900.00							20,900.00
71.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones		2,200.00							2,200.00
73.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Cametización, Filmación e Imágenes Satelitales.		0.00							0.00
73.03.01	Pasajes al Interior		0.00							0.00
73.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior		300.00							300.00
73.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)		0.00							0.00
73.05.05	Vehículos (Arrendamiento)		0.00							0.00
73.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada		17,845.34						17,800.00	45.34
	Fiscalización convenio con la SCTEA (alcantarillados pluviales)	17,800.00								
73.06.02	Servicio de Auditoría		15,000.00							15,000.00
73.06.04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas		139,020.49							139,020.49
73.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos		0.00							0.00
73.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles de Servicios		16,944.00							16,944.00
73.06.12	Capacitación a Servidores Públicos		0.00							0.00

[illegible]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS AÑO 2024
4.1.1 DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PARCIAL	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIÓN DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO
				INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
71.01.05	Remuneraciones Unificadas		87,120.00							87,120.00
71.01.06	Salarios Unificados		277,895.64		5,541.80					283,437.44
71.02.03	Decimotercer Sueldo		34,288.89							34,288.89
71.02.04	Decimocuarto Sueldo		25,748.06							25,748.06
71.03.04	Compensación por Transporte		8,039.09							8,039.09
71.03.06	Alimentación		63,431.58							63,431.58
71.04.01	Por Cargas Familiares		3,651.51		77.94					3,729.45
71.04.08	Subsidio de Antigüedad		10,283.78		275.07					10,558.85
71.05.02	Remuneración Unificada para Pasantes e Internos Rotativos de Salud		0.00							0.00
71.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		2,550.00							2,550.00
71.05.10	Servicios Personales por Contrato		26,000.00							26,000.00
71.05.12	Subrogaciones		0.00							0.00
71.06.01	Aporte Patronal		45,000.00							45,000.00
71.06.02	Fondos de reserva		30,000.00							30,000.00
71.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones		1,668.59							1,668.59
73.02.02	Fletes y Maniobras		0.00							0.00
73.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carretización, Filmación e Imágenes Satelitales.		0.00							0.00
73.03.01	Pasajes al Interior		0.00							0.00
73.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior		3,000.00							3,000.00
73.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)		0.00							0.00
73.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada		0.00							0.00
73.06.04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas		0.00					85,615.92		85,615.92
	Fiscalización convenio con la SCTEA (alcantarillados pluviales)	85,615.92								
73.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios		0.00							0.00
73.06.12	Capacitación a Servidores Públicos		0.00							0.00
73.06.04	Fiscalización E Inspecciones Técnicas		0.00							0.00

29

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS AÑO 2023
4.1.2 UNIDAD DE TALLERES Y MAQUINARIAS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIÓN DE CREDITO		TRASPASE DE CREDITO		PRESUPUESTO CODIFICADO
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
73.02.02	Fletes y Maniobras	0.00							0.00
73.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desenvase y Recarga de Extintores	0.00							0.00
73.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	0.00							0.00
73.02.55	Combustibles	81,300.00							81,300.00
73.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	13,961.33							13,961.33
73.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	19,699.51							19,699.51
73.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	0.00							0.00
53.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	0.00							0.00
73.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	0.00							0.00
73.08.03	Lubricantes	24,433.00							24,433.00
73.08.04	Materiales De Oficina	290.00							290.00
73.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	2,600.00							2,600.00
73.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	3,500.00							3,500.00
73.08.13	Repuestos y Accesorios	179,753.46							179,753.46
73.14.03	Mobiliarios	0.00							0.00

[illegible]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS AÑO 2024

[illegible]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS AÑO 2024
5.2.1 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACI3N	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCI3N DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO O CODIFICADO
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
96.02.01	Al Sector P3blico Financiero	249,419.44							249,419.44
97.01.01	Cuentas por pagar aÑos anteriores	598,846.80							598,846.80
	cuentas por pagar aÑo 2023								
	TOTALES	848,266.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	848,266.24

PARTIDA	DENOMINACION	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCI3N DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO O CODIFICADO
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
	FUNCION I. SERVICIOS GENERALES								
111	CONCEJO MUNICIPAL Y ALCALDIA	330,562.53	0.00	0.00	0.00	0.00	140.00	0.00	330,702.53
112	DIRECCI3N DE PROCURADURIA SINDICA	65,577.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150.00	0.00	65,727.00
113	UNIDAD DE PARTICIPACI3N CIUDADANA Y COMUNICACI3N CORPORATIVA	51,564.24	0.00	0.00	0.00	0.00	30.00	0.00	51,594.24
114	DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL	88,484.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,484.56
115	DIRECCI3N DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	569,136.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	569,136.90
121	DIRECCI3N FINANCIERA	492,935.28	0.00	524.05	0.00	0.00	295.12	0.00	493,754.45
122	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL	59,348.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.00	0.00	59,378.00
	FUNCION II. SERVICIOS SOCIALES								
211	DIRECCI3N DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL	850,947.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,656.31	840,291.41
	FUNCION III. SERVICIOS COMUNALES								
311	DIRECCI3N TECNICA DE PLANIFICACI3N CANTONAL	543,799.55	0.00	39,973.29	0.00	0.00	140.00	58,000.00	525,912.84
312	DIRECCI3N DE GESTION Y CONTROL AMBIENTAL	3,809,686.76	0.00	2,143,551.63	0.00	0.00	30,912.33	24,859.88	5,959,290.84
	FUNCION IV.- TRANSPORTES Y COMUNICACIONES								
411	DIRECCI3N DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PUBLICAS	1,405,062.69	0.00	5,894.81	0.00	0.00	94,307.11	32,488.37	1,472,776.24
412	UNIDAD DE TALLERES Y MANTENIMIENTO	414,837.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	414,837.30
	FUNCION V.- SERVICIOS NO CLASIFICABLES								
511	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00

521	SERVICIO DE LA DEUDA	848,266.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	848,266.24
	TOTALES GASTOS	9,630,208.77	0.00	2,189,943.78	0.00	0.00	126,004.56	126,004.56	0.00	11,820,152.55
	TOTALES INGRESOS	9,630,208.77	2,189,943.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,820,152.55

PROGRAMAS	DENOMINACION	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIÓN DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO	
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CODIFICADO	CODIFICADO
51	GASTOS EN PERSONAL	1,086,334.92	0.00	524.05	0.00	0.00	645.12	0.00	1,087,504.09	
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	187,022.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	187,022.59	
56	EGRESOS FINANCIEROS	248,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	248,000.00	
57	OTROS GASTOS FINANCIEROS	61,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61,200.00	
58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	44,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,000.00	
71	GASTOS EN PERSONAL	1,665,322.65	0.00	8,835.76	0.00	0.00	1,320.00	1,965.12	1,673,513.29	
73	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	1,482,198.88	0.00	39,973.29	0.00	0.00	85,615.92	93,563.64	1,514,224.45	
75	OBRAS PUBLICAS	3,732,093.10	0.00	2,140,610.68	0.00	0.00	38,423.52	20,000.00	5,891,127.30	
77	OTROS GASTOS DE INVERSTION	6,180.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	659.88	5,520.12	
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSTION	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	169,590.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,815.92	159,774.47	
88	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	249,419.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	249,419.44	
97	CUENTAS POR PAGAR	598,846.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	598,846.80	
	TOTALES GASTOS	9,630,208.77	2,189,943.78	2,189,943.78	0.00	0.00	126,004.56	126,004.56	11,820,152.55	

PARTIDAS	DENOMINACION	INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIÓN DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO	
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CODIFICADO	CODIFICADO
5	GASTOS CORRIENTES	1,626,557.51	0.00	524.05	0.00	0.00	645.12	0.00	1,627,726.68	
7	GASTOS DE INVERSTION	6,985,794.63	0.00	2,189,419.73	0.00	0.00	125,359.44	116,188.64	9,184,385.16	
8	GASTOS DE CAPITAL	169,590.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,815.92	159,774.47	
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	848,266.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	848,266.24	
	TOTALES	9,630,208.77	0.00	2,189,943.78	0.00	0.00	126,004.56	126,004.56	11,820,152.55	

Art. 6.- PERMANENCIA PRESUPUESTARIA. - El contenido restante de la **ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**, mantiene su integridad técnica y financiera.

DISPOSICIONES GENERALES

Disposición General Primera. - Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y demás Unidades Administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.

Disposición Final Única. - La presente ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



Ing. Ligia Guadalupe Caiza Obando
**ALCALDESA DEL CANTON
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**



Abg. Dorian Ramiro Iza Barragán
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICADO DE DISCUSION: Que la **SEGUNDA ORDENANZA REFORMATIVA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024**, fue debatida y aprobada por el Pleno del Concejo municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, en Sesión Ordinaria del veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro en primer debate, y en Sesión Extraordinaria del treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro en segundo debate y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, remito a la alcaldesa para su sanción.



Abg. Dorian Ramiro Iza Barragán
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.- Carlos Julio Arosemena Tola, a los siete días de noviembre del año dos mil veinticuatro.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal SANCIONO, la **SEGUNDA ORDENANZA REFORMATIVA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024**, para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.



Ing. Ligia Guadalupe Caiza Obando
**ALCALDESA DEL CANTON
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.- CERTIFICO: Que la Ing. Ligia Guadalupe Caiza Obando, Alcaldesa de Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, sancionó, firmó y dispuso la promulgación de la **SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024**, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
DORIAN RAMIRO IZA BARRAGAN

Abg. Dorian Ramiro Iza Barragán
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

EL I CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL TRIUNFO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho al acceso a las tecnologías de información, para todas las personas, en forma individual o colectiva;

Que, el artículo 18, número 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a acceder libremente a la información generada en entidades públicas o privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información;

Que, el artículo 91 de la norma constitucional prevé la acción de acceso a la información pública, cuando esta ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna. Podrá ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información. El carácter reservado de la información deberá ser declarado con anterioridad a la petición, por autoridad competente y de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior;

Que, el artículo 215, número 1 de la norma constitucional determina que la Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de las ecuatorianas y los ecuatorianos que estén fuera del país, y entre sus atribuciones, el patrocinio, de oficio o a petición de parte, de las acciones de protección, habeas corpus, acceso a la información pública, habeas data, incumplimiento, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o los servidores públicos y las personas

que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la norma constitucional establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de participación y transparencia;

Que, el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce a la libertad de pensamiento y de expresión como un derecho humano;

Que, el principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión señala que: “El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”;

Que, la Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información Pública, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, OEA, en su artículo 11, número 1 determina que: “La solicitud de Información puede ser presentada por escrito, por vía electrónica, verbalmente en persona, por teléfono o por cualquier otro medio análogo (...)”;

Que, la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico en el capítulo primero en el número 2 en entre las finalidades determina en la letra b) “Incrementar la calidad de los servicios y productos públicos que el Estado tiene que suministrar a los ciudadanos al mejorar la eficiencia, la eficacia y una mayor transparencia de la gestión pública, aprovechando la utilización de las TIC en el Gobierno y en la Administración Pública”. Asimismo, promueve los principios del gobierno electrónico entre los que se encuentra la transparencia;

Que, la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto en el capítulo segundo, sobre concepto, finalidad, pilares y beneficios del gobierno abierto en el contexto de la Carta, en relación a la finalidad del gobierno abierto, establece en la letra b) que: “Las políticas y acciones de gobierno abierto que lleven a cabo los países deberán buscar crear valor público teniendo por finalidad la concreción del derecho de los ciudadanos a un buen gobierno, que se traduzca en un mayor bienestar y prosperidad, en mejores servicios públicos y calidad de vida de las personas, para contribuir al fortalecimiento de la

democracia, afianzar la confianza del ciudadano en la administración pública y al desarrollo efectivo de las máximas del bien común, el buen vivir, el vivir bien y la felicidad de las ciudadanas y ciudadanos bajo una perspectiva de desarrollo sostenible, inclusión y respeto a la dignidad humana y la diversidad cultural”;

Que, la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto en el capítulo segundo, sobre concepto, finalidad, pilares y beneficios del gobierno abierto en el contexto de la Carta, en relación a los Pilares del Gobierno Abierto en la letra c) señala que, se consideran bajo una lógica sistémica, en la que cada uno contribuye al logro de los otros de manera orgánica e interdependiente, que son: transparencia y acceso a la información pública; rendición de cuentas públicas; participación ciudadana; y, colaboración e innovación pública y ciudadana;

Que, la Carta Iberoamericana Gobierno Abierto, en el capítulo cuarto sobre Componentes fundamentales y orientaciones para la implementación de la Carta en la letra c), en relación a los datos públicos para el desarrollo incluyente y sostenible, señala que: “En materia de apertura de datos, los gobiernos deberían diseñar, implementar y desarrollar portales de datos abiertos y elaborar normativas y/o pautas metodológicas para su adecuada categorización, uso y reutilización por parte de la ciudadanía y otros actores del ecosistema del gobierno abierto (...)”;

Que, en el Compromiso de Lima en la VIII Cumbre de las Américas, denominado “Gobernabilidad Democrática frente a la Corrupción”, en la letra b) número 20 se establece entre los compromisos: “Impulsar el establecimiento de un Programa Interamericano de Datos Abiertos, en el marco de la OEA, con el objetivo de fortalecer las políticas de apertura de información, e incrementar la capacidad de los gobiernos y ciudadanos en la prevención y el combate a la corrupción, teniendo en cuenta los importantes trabajos realizados en el ámbito interamericano en esta materia y otras iniciativas regionales y mundiales”;

Que, los artículos 90 y 93 del Código Orgánico Administrativo determinan que las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de las nuevas tecnologías y medios electrónicos, para lo cual se deberán habilitar canales o medios para la prestación de servicios electrónicos y se deberán garantizar su acceso, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimiento;

Que, el artículo 96 del Código Orgánico Administrativo dispone que las personas que hayan agregado un documento a un archivo público tienen derecho, a través de los sistemas tecnológicos que se

empleen, a: 1. Acceder al archivo y al ejemplar digital de los documentos que haya agregado con su respectiva identificación. 2. solicitar la exclusión de uno o varios documentos del archivo y la restitución del original o copia de la que se trate; y, 3. Conocer la identidad de los servidores públicos o personas naturales que hayan accedido a cada documento que la persona haya agregado al archivo y el uso que se le ha dado a través de la identificación del procedimiento administrativo o del que se trate;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo prescribe que: “[...] Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;

Que, el artículo 5, números 2 y 4 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos establecen que los derechos de las y los administrados son: conocer, en cualquier momento y preferentemente por medios electrónicos y/o cualquier plataforma de fácil acceso, el estado del trámite en el que tengan la calidad de interesados; y a obtener copias, a su costa, de documentos contenidos en ellos. Además, acceder a los registros, archivos y documentos de la Administración Pública. Se excluyen aquellos que involucren datos personales de terceros o tengan la calidad de confidenciales o reservados, excepto cuando la información tenga relación directa con la persona y su acceso sea necesario para garantizar su derecho a la defensa en el marco de los límites y requisitos previstos en la Constitución y las leyes;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, letras a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, le corresponde a la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales de derechos humanos;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual establece que “La Transformación Digital constituye el proceso continuo de adopción multimodal de tecnologías digitales que cambian fundamentalmente la forma en que los servicios gubernamentales y del sector privado se idean, planifican, diseñan, implementan y operan, con el objeto de mejorar la eficiencia, seguridad, certeza, velocidad y calidad de los servicios, optimizando sus costos y mejorando las condiciones de transparencia de los procesos y actuaciones del Estado en su interrelación con los ciudadanos”;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) dispone que todas las instituciones públicas, organizaciones y demás sujetos obligados por la ley a través de su titular o representante legal, presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de enero de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública;

Que, los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) determinan que la Defensoría del Pueblo es el órgano rector en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como también establece sus atribuciones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 124 del 19 de enero de 2024, la Presidencia de la República expide el Reglamento General de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial n.º 484 del 24 de enero de 2024;

Que, el artículo 2, de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, sobre el reconocimiento jurídico de los mensajes de datos, establece que tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos; y, su eficacia, valoración y efectos se someten al cumplimiento de la referida ley y su reglamento;

Que, el artículo 5, número 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública determina que una de las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, como órgano rector en materia de transparencia y acceso a la información pública, “Diseñar procedimientos, lineamientos. instructivos, guías metodológicas y, en general instrumentos relacionados con la promoción de la transparencia y la garantía del derecho humano de acceso simple y ágil a la información pública, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los sujetos obligados”;

Que, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determina que los sujetos obligados conforman el Comité de Transparencia como instancia institucional responsable de vigilar y hacer cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

Que, el artículo 7 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que cuando las entidades obligadas no se encuentren en la posibilidad de conformar un Comité de Transparencia, las máximas autoridades designarán a una servidora o servidor como oficial de transparencia, quien tendrá la

responsabilidad de vigilar y hacer cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2022-0021, del 12 de julio de 2022, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información emitió la Política de Datos Abiertos, con el cual dispone la implementación de los datos abiertos en la Administración Pública Central, a fin de fortalecer la participación ciudadana, la transparencia gubernamental, mejorar la eficiencia en la gestión pública, promover la investigación, el emprendimiento y la innovación en la sociedad. El artículo 6 sobre la gobernanza para los datos abiertos, en su literal g) establece que: “Actualizar los instrumentos normativos que permitan hacer operativa la implementación de la Política y Guía de Datos Abiertos, por lo menos cada dos años, o cuando sea pertinente”;

Que, Ecuador es parte de la Alianza por el Estado Abierto y ha realizado numerosos esfuerzos para garantizar los derechos a la población en relación con el acceso a la información pública que, a su vez se convierte en un factor trascendental para la promoción de la participación ciudadana para que incida de manera positiva en el fortalecimiento de la administración pública en aras de un esfuerzo colaborativo entre Estado y ciudadanía.

Que, la Defensoría del Pueblo de Ecuador es responsable del Compromiso n.º 6 del Segundo Plan de Acción de Gobierno Abierto y que tiene como contrapartes a las organizaciones de la sociedad civil que promueven el ejercicio y exigibilidad del derecho humano de acceso a la información pública; por cuya razón, contribuyen a la cocreación de instrumentos que garanticen el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información pública;

Que, mediante Resolución No. 015-DPE-CGAJ-2024 del 4 de abril de 2024 y publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial n°. 537 del 11 de abril de 2024, el Defensor del Pueblo Encargado, expidió el “Instructivo para la Aplicación de los Parámetros Técnicos en el Cumplimiento de los Mecanismos Exigibles para Garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública, a través de la Ley orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)”; instrumento legal que determina el procedimiento que aplicarán los sujetos obligados para el cumplimiento de los parámetros técnicos establecidos en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) y su reglamento general;

Que, a través de la Resolución No. 019-DPE-CGAJ-2024 11 de abril de 2024, el Defensor del Pueblo de Ecuador Encargado, aprobó la

“Guía metodológica integral que regula el cumplimiento de los mecanismos exigibles para garantizar el derecho humano de acceso a la información pública, a través de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)”, que consta como Anexo a dicha resolución;

Que, la guía metodológica en referencia, tiene como objetivo contribuir al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la LOTAIP para que los sujetos obligados garanticen efectivamente el derecho de acceso a la información pública, mediante los cuatro tipos de transparencia; es decir, las de primera generación que son la activa y la pasiva; y, las de segunda generación que la conforman las transparencias focalizada y colaborativa; además, de presentar a la Defensoría del Pueblo de Ecuador, el informe anual sobre el cumplimiento del derecho antes descrito;

Que, la citada guía metodológica está direccionada hacia los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) con la finalidad de regular las transparencias activa, pasiva, colaborativa y focalizada, con el propósito de brindarles las herramientas necesarias para que garanticen de manera efectiva el derecho humano de acceso a la información pública y de esta manera generar confianza en la población sobre la administración de los recursos y que permita activar mecanismos de control social para combatir la corrupción y fomentar la transparencia en el accionar público;

Que, la información pública que los sujetos obligados a la LOTAIP difundan en formatos de datos abiertos, deben ser utilizada, reutilizada y distribuida de manera libre y sin restricciones de ningún tipo, para que los datos que se publiquen sean interoperables; es decir, que incluyan los criterios que permitan que los datos se relacionen dentro de una gran cantidad de conjunto de datos, bajo un tipo de licencia gratuita que permita a las personas usuarias su libre acceso;

Que, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Triunfo.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS TÉCNICOS DE LOS MECANISMOS EXIGIBLES PARA GARANTIZAR EL DERECHO

HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LOTAIP)

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- El objeto de esta resolución es la creación, conformación y funcionamiento del comité de transparencia o de la delegación de la persona oficial de transparencia, el cual promoverá la vigilancia y cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública; así como los lineamientos y directrices emitidas por la Defensoría del Pueblo de Ecuador, a través de los instrumentos legales, metodológicos y técnicos.

Artículo 2.- Ámbito.- Las disposiciones contenidas en esta resolución son de cumplimiento obligatorio para las personas servidoras públicas y trabajadoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Triunfo.

Artículo 3.- Funciones y responsabilidades.- El comité o la persona oficial de transparencia tiene la función y responsabilidad de:

- Vigilar y hacer cumplir las obligaciones, en materia de transparencia y acceso a la información pública previstas en la Constitución, la ley, y los lineamientos y directrices emitidas por la Defensoría del Pueblo de Ecuador.
- Recopilar y revisar la información que se debe registrar y difundir en el Portal Nacional de Transparencia, conforme las disposiciones de la LOTAIP.
- Autorizar la publicación mensual de la información, una vez efectuado el análisis sobre el cumplimiento de los estándares vigentes, relacionados con las transparencias activa, pasiva, focalizada y colaborativa, así como la presentación del informe anual sobre el derecho humano de acceso a la información pública.

Artículo 4.- Integración del Comité de Transparencia.- El comité de transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Triunfo está conformado por las personas titulares de las siguientes Direcciones:

- **Asesoría Jurídica – Encargado de Presidir el Comité**
- **Dirección Financiera**
- **Dirección de Obras Públicas**
- **Dirección de Desarrollo Institucional – Secretario**

CAPITULO II CONFORMACIÓN DEL COMITÉ O PERSONA OFICIAL DE TRANSPARENCIA

Art. 5.- Responsabilidades del comité de transparencia.- Para garantizar el funcionamiento del comité de transparencia, es necesario establecer las responsabilidades que tendrá a su cargo, con el propósito de garantizar la gestión como instancia institucional encargada de vigilar y hacer cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

De la Presidencia del comité de transparencia:

- Aprobar y autorizar la publicación de la información institucional que deberá registrar en el Portal Nacional de Transparencia como repositorio único nacional, además de disponer la difusión en el enlace “Transparencia” del sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Triunfo así como en el Portal Nacional de Transparencia.
- Aprobar y autorizar el envío del informe mensual a la máxima autoridad institucional certificando el cumplimiento y adjuntando las plantillas de las obligaciones de las transparencias activa, pasiva, focalizada y colaborativa; así como del informe anual. Además, alertará a la máxima autoridad institucional sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. 015-DPE-CGAJ-2024 emitida por la Defensoría del Pueblo de Ecuador.
- Establecer el procedimiento interno que tendrá el comité de transparencia para coordinar con las diferentes unidades o áreas que se encargan de generar la información pública mensual y el ingreso, tratamiento y registro de las solicitudes de acceso a la información pública para el cumplimiento cabal de las disposiciones establecidas en la LOTAIP, su reglamento general y en los instrumentos legales, metodológicos y técnicos emitidos por la Defensoría del Pueblo de Ecuador como órgano rector en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Otras que considere que deba cumplir para el cabal cumplimiento de sus responsabilidades

De la Secretaría del comité de transparencia:

- Elaborar las actas de las reuniones, dando fe de la veracidad de su contenido, con el visto bueno de la presidencia del comité de transparencia.
- Custodiar y archivar la documentación de todas las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que es aprobada por el

comité de transparencia, garantizando su acceso por parte de cualquier persona servidora pública, ciudadanía, o quien tenga interés sobre esta información.

- Recopilar la información generada por las UPI, la que será validada y aprobada por el comité de transparencia, para lo cual utilizará como medio de comunicación e intercambio de información entre el comité y las UPI de la institución, el correo electrónico que podrá tener la siguiente denominación: transparenciaeltriunfo@gmail.com
- Apoyar a la presidencia del comité de transparencia en el ejercicio de sus funciones.
- Otras funciones que le sean atribuidas por el comité de transparencia.

La secretaria será responsable de difundir la información que se registra en el Portal Nacional de Transparencia y que se replica en el enlace “Transparencia” del sitio web institucional de cada sujeto obligado a la LOTAIP; así como de la información relacionada con sus integrantes, periodicidad de sus sesiones, convocatorias, actas y los informes y decisiones que se adopten en ejercicio de sus funciones. Además, tendrá la responsabilidad de recopilar la información relacionada con la transparencia activa, pasiva, focalizada y colaborativa; así como de aquella que se requiere para el registro del informe anual sobre el cumplimiento del derecho humano de acceso a la información pública.

Las UPI remitirán la información en formatos de datos abiertos a la secretaría del comité de transparencia hasta los primeros cinco (5) días de cada mes, con el propósito de que esta información sea revisada, validada, ajustada y aprobada para su registro en el Portal Nacional de Transparencia hasta el 15 del mes siguiente.

De la persona responsable de la información del artículo 11 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) designada por el comité de entre sus miembros:

- Recopilar la información correspondiente a lo dispuesto en el instructivo para la aplicación de los parámetros técnicos y de la guía metodológica que regula los mecanismos exigibles de la LOTAIP emitidos por la Defensoría del Pueblo de Ecuador para el cumplimiento del artículo 11 de la LOTAIP, a fin de que sea revisada y aprobada por el comité de transparencia.
- Actualizar la información institucional y publicar lo dispuesto en el artículo 11 de la LOTAIP, en el Portal Nacional de Transparencia como repositorio único nacional, según los parámetros legales y técnicos determinados para tal efecto.

De la administración de contenidos del enlace “Transparencia” del sitio web institucional:

- Estructurar el enlace “Transparencia” del sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Triunfo, para garantizar el cumplimiento la publicación de la información que se registra y se difunde a través del Portal Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el instructivo para la aplicación de los parámetros técnicos y de la guía metodológica que regula los mecanismos exigibles de la LOTAIP emitidos por la Defensoría del Pueblo de Ecuador como órgano rector en materia de transparencia y acceso a la información pública,

Artículo 6.- De las personas oficiales de transparencia.- Las máximas autoridades designarán a una persona servidora pública como oficial de transparencia, quien tendrá la responsabilidad de vigilar y hacer cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

La persona oficial de transparencia se encargará de la recopilación y revisión de la información y, una vez efectuado el análisis sobre el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, autorizará su publicación en el Portal Nacional de Transparencia y su difusión también a través del enlace “Transparencia” del sitio web institucional. Será responsable de la elaboración y presentación del informe periódico a la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. La persona oficial de transparencia también será responsable de la información relacionada con las actas, informes y decisiones que adopte en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO III SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Artículo 7.- De las convocatorias.- La secretaría del comité de transparencia realizará las convocatorias de manera formal mediante el sistema oficial de gestión documental del que disponga o a través de correo electrónico creado para el efecto (correo electrónico para la interacción entre el comité o la persona oficial de transparencia y las UPI) dirigido a quienes integren el comité.

La convocatoria señalará el orden del día aprobado por la presidencia del comité de transparencia, la fecha, la hora, el lugar y la modalidad (presencial o virtual), y adjuntará la documentación de sustento de los asuntos a tratarse. Para las sesiones ordinarias la secretaría remitirá la convocatoria con al menos tres (3) días de antelación, y para Las sesiones extraordinarias podrá convocarla un (1) día antes.

Artículo 8.- De la periodicidad y quórum de instalación.- Para la instalación del comité de transparencia se requerirá la presencia de la mitad de sus miembros con derecho a voz y voto. Las personas técnicas de las unidades tendrán voz y voto como las personas titulares de las unidades que la conforman.

El comité de transparencia sesionará de forma ordinaria cada mes, y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias o las circunstancias así lo ameriten.

La asistencia de las personas integrantes del comité de transparencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias tendrá el carácter de obligatorio. Si no es posible su asistencia presencial o telemática, las personas titulares de las unidades que la conforman podrán delegar a la persona técnica de su unidad.

Artículo 9.- De las ausencias y suplencias.- En caso de impedimento para asistir a una sesión por parte de las personas integrantes del comité de transparencia, estos justificarán su ausencia por escrito o correo electrónico dirigido a la presidencia y la secretaría del comité, pudiendo designar a un suplente que lo represente con voz y voto, según corresponda, en esa ocasión. Se recuerda que la persona técnica de cada unidad cuenta con voz y voto como integrante del comité de transparencia.

Artículo 10.- De la votación.- El orden del día aprobado por la presidencia del comité de transparencia podrá ser modificado al inicio de la sesión por solicitud de cualquiera de las personas integrantes con el voto favorable de la mayoría de los presentes.

Una vez concluido el debate de cada uno de los puntos del orden del día, la presidencia del comité dispondrá a la secretaría tomar a consideración la votación correspondiente. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos afirmativos de quienes asistan a la sesión.

Las resoluciones del comité se adoptarán por mayoría simple de los votos afirmativos de quienes asistan a la sesión y en caso de empate, la Presidencia tendrá voto dirimente.

Quienes discrepen de la decisión mayoritaria pueden formular su voto particular por escrito en el término de tres (3) días desde la fecha de finalización de la sesión. El voto particular se incorporará al texto aprobado.

Artículo 11.- De los conflictos de interés e invitados.- La presidencia del comité podrá restringir la participación de cualquiera de sus integrantes o la no consideración del voto de cualquiera de ellas, en caso de que en uno o varios de los asuntos a tratarse pudiera

existir conflicto de interés.

En caso de que la presidencia del comité se excuse, la asumirá la persona que defina la mayoría de integrantes presentes.

Las personas integrantes del comité podrán solicitar la intervención de otras personas servidoras públicas cuando el tema a tratarse lo amerite, previa autorización de la presidencia del comité. Las personas invitadas deberán tener conocimiento del tema a tratarse y tendrán voz, pero no voto.

Artículo 12.- De la elaboración y contenidos de las actas.- Las actas de las sesiones del comité contendrán: lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión, indicación de la modalidad y tipo de sesión, nombres de las personas asistentes, puntos tratados, aspectos principales de los debates y deliberaciones, votaciones y resultados, resoluciones y compromisos asumidos. La secretaría del comité elaborará las actas en el término de cinco (5) días de concluida la reunión y las notificará a quien corresponda dentro del término de dos (2) días contados a partir de la finalización de la elaboración de las actas.

Quienes integran el comité podrán presentar observaciones a las actas de sesiones; en cuyo caso, informarán a la secretaría o por el mismo medio que se notificó, en un término máximo de tres (3) días a partir de su recepción.

La secretaría dispondrá de dos (2) días hábiles para la incorporación de las observaciones recibidas, y serán distribuidas nuevamente para conocimiento y aceptación de quienes integran el comité en el término de un (1) día. De no recibirse observaciones en los términos señalados, el acta se entenderá aprobada.

Las actas de las sesiones serán identificadas mediante numeración consecutiva, contendrán el número de sesión y harán mención expresa de su carácter ordinario o extraordinario.

Si alguien del comité, al corregir las exposiciones, cambiare el sentido de lo que realmente expresó, la secretaría pondrá este particular en conocimiento de la presidencia del comité para que, si fuere el caso, lo someta a consideración para su rectificación y/o ratificación. Esta ratificación o rectificación no se aplicará cuando se trate de cambiar la votación efectuada por quienes conforman el comité durante la sesión; este particular, de presentarse, será informado a la máxima autoridad de la entidad.

Artículo 13.- Del lugar de las sesiones.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán realizarse de manera presencial o telemática. Para cualquiera de los casos, las decisiones que se tomen deberán

ser grabadas y constar por escrito en el acta que la secretaría prepare para el efecto. En el caso de reuniones telemáticas, también se acompañará de un formulario en línea para el registro de la asistencia a la sesión correspondiente.

CAPITULO IV DE LA TRANSPARENCIA ACTIVA

Artículo 14.- Responsable institucional de la transparencia activa.- El comité o la persona oficial de transparencia será responsable del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la transparencia activa, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), su reglamento general y en los demás instrumentos legales, metodológicos y técnicos emitidos por la Defensoría del Pueblo de Ecuador, en su calidad de órgano rector en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 15.- De la recopilación, revisión, análisis y publicación de la información.- El comité o la persona oficial de transparencia recopilará la información en soporte electrónico o digital y procederá a su revisión, análisis y validación, de conformidad con los parámetros técnicos establecidos por la Defensoría del Pueblo de Ecuador.

Toda vez que las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) generan la información de la transparencia activa considerada como mínima obligatoria, deberá ser remitida al comité o a la persona oficial de transparencia para su correspondiente recopilación, revisión, análisis y aprobación.

El comité o la persona oficial de transparencia registrará la información recopilada y aprobada en el Portal Nacional de Transparencia hasta el 15 de cada mes o siguiente día laborable. De requerirse ajustes o correctivos, la información será editada o modificada, previo a la aprobación por parte del comité o la persona oficial de transparencia.

Posterior al registro mensual de la información pública en el Portal Nacional de Transparencia, el comité o la persona oficial de transparencia procederá con la divulgación correspondiente de la plantilla única obtenida del mismo portal, a través del enlace "Transparencia" del sitio web institucional.

Artículo 16.- Informe mensual de transparencia activa.- El comité o la persona oficial de transparencia emitirá un informe mensual dirigido a la máxima autoridad institucional, adjuntando la plantilla única de la transparencia activa. En el informe mensual dirigido a la máxima autoridad institucional, y alertará sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos.

CAPÍTULO V DE LA TRANSPARENCIA PASIVA

Artículo 17.- Responsable institucional de la transparencia pasiva.- El comité o la persona oficial de transparencia será responsable del cumplimiento de la transparencia pasiva, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), su reglamento general y en los demás instrumentos legales, metodológicos y técnicos emitidos por la Defensoría del Pueblo de Ecuador, en su calidad de órgano rector en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El comité o la persona oficial de transparencia deberá garantizar el cumplimiento de la transparencia pasiva, tanto en su oficina principal como en sus unidades desconcentradas, de así establecerlo su estructura orgánica institucional; para lo cual, se asegurará de que se cumplan los procedimientos establecidos para este tipo de transparencia, con el propósito de consolidar las solicitudes ingresadas y tramitadas a escala nacional. Las unidades o procesos desconcentrados deberán reportar las solicitudes ingresadas y tramitadas al comité o persona oficial de transparencia en tiempo real, a fin de que sean subidas al Portal Nacional de Transparencia, tanto cuando ingresan como cuando finalizan con la respuesta a la solicitud correspondiente.

Artículo 18.- Informe mensual de transparencia pasiva.- El comité o la persona oficial de transparencia emitirá un informe mensual dirigido a la máxima autoridad institucional, adjuntando el reporte consolidado de las solicitudes de acceso a la información pública que se obtiene del Portal Nacional de Transparencia sobre los pedidos ciudadanos de información que ingresaron y se tramitaron en la entidad y en sus procesos desconcentrados a escala nacional.

En el informe mensual dirigido a la máxima autoridad institucional, el comité o la persona oficial de transparencia, le alertará sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos en cuanto al registro de las solicitudes en el Portal Nacional de Transparencia y sobre plazos de respuesta, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia de Acceso a la Información Pública (LOTAIP) y su reglamento general.

El comité o la persona oficial de transparencia deberá registrar todas las solicitudes que ingresen por cualquier canal institucional en el Portal Nacional de Transparencia y a partir de ello, las gestionará únicamente a través de este repositorio único nacional.

El comité o de la persona oficial de transparencia deberá promover en sus áreas de atención ciudadana, el registro de las personas

solicitantes de información pública en el Portal Nacional de Transparencia, con la finalidad de que puedan generar sus solicitudes directamente en este repositorio único nacional en el que podrán realizar el seguimiento personalizado del estado de sus requerimientos.

El comité o persona oficial de transparencia registrará en el Portal Nacional de Transparencia las solicitudes de acceso a la información que ingresen físicamente o por cualquier canal digital o electrónico que la entidad tenga habilitado para interactuar con la ciudadanía. El comité coordinará internamente en la entidad con las unidades encargadas de la generación de la información o del ingreso y despacho de las solicitudes, a fin de que se informe en cada momento sobre el trámite dado a cada solicitud para que sea registrada en el Portal Nacional de Transparencia en tiempo real, con la finalidad de asegurar las respuestas en los plazos previstos en la normativa vigente y que guardará coherencia con el registro en el portal para que los plazos coincidan y sean los mismos que cuando se generó su ingreso a la entidad requerida.

El comité o persona oficial de transparencia registrará en el Portal Nacional de Transparencia las respuestas que sean de competencia de otros sujetos adjuntando la comunicación que la entidad dirigió al sujeto obligado que posee dicha información.

Artículo 19.- Atención de las solicitudes de acceso a la información pública.- La máxima autoridad de la institución es la responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública. Una vez recibida la solicitud la máxima autoridad la direccionará a la UPI que genera la información para que prepare la respuesta respectiva y pondrá en copia a quien presida el comité o a la persona oficial de transparencia para que registre la solicitud en el Portal Nacional de Transparencia. La UPI remitirá la respuesta de la solicitud a la máxima autoridad y copiará obligatoriamente a quien presida el comité o a la persona oficial de transparencia. La máxima autoridad al responder a la persona solicitante de información pública copiará al comité o a la persona oficial de transparencia para que registre la respuesta en el Portal Nacional de Transparencia y finalice el trámite de la solicitud.

Artículo 20.- Reporte mensual consolidado de las solicitudes de acceso a la información pública (SAIP).- El comité o la persona oficial de transparencia obtendrá el reporte mensual de las solicitudes de acceso que ingresaron y que fueron tramitadas en la entidad y en sus procesos desconcentrados, así como aquellas que fueron generadas por las personas solicitantes directamente en el Portal Nacional de Transparencia, a fin de publicarlo en el enlace "Transparencia" del sitio web institucional.

CAPÍTULO VI DE LA TRANSPARENCIA FOCALIZADA

Artículo 21.- Responsable institucional de la transparencia focalizada.- El comité o la persona oficial de transparencia será responsable del cumplimiento de la transparencia focalizada, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), su reglamento general y en los demás instrumentos legales, metodológicos y técnicos emitidos por la Defensoría del Pueblo de Ecuador, en su calidad de órgano rector en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El comité o la persona oficial de transparencia deberá garantizar y asegurar que se cumplan los procedimientos establecidos para este tipo de transparencia, para lo cual analizará y registrará, por iniciativa propia, la información especializada que se obtengan como resultado de los requerimientos de la ciudadanía en el formato de datos abiertos en el Portal Nacional de Transparencia y en el enlace “Transparencia” del sitio web institucional.

Artículo 22.- Informe mensual de transparencia focalizada.- El comité o la persona oficial de transparencia emitirá un informe mensual dirigido a la máxima autoridad institucional, adjuntando la plantilla de este tipo de transparencia que se obtiene desde el Portal Nacional de Transparencia.

En el informe mensual dirigido a la máxima autoridad institucional, el comité o la persona oficial de transparencia, alertará sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos en cuanto a la información proactiva que es identificada desde el requerimiento por parte de las personas, que se constituye en información de interés que busca cubrir las necesidades detectadas para promover su uso y reutilización en forma accesible, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), su reglamento general y que se registra en el Portal Nacional de Transparencia.

El comité o la persona oficial de transparencia deberá determinar la información especializada y asegurar su correcto manejo en la selección y tratamiento correspondiente, que de manera proactiva se registrará mensualmente en el Portal Nacional de Transparencia, en el formato de datos abiertos establecido para este cumplimiento, tanto de la que se genere en la oficina principal como de sus unidades desconcentradas, de así establecerlo su estructura orgánica funcional, a fin de garantizar su acceso, uso y reutilización por parte de la población en general.

CAPÍTULO VII DE LA TRANSPARENCIA COLABORATIVA

Artículo 23.- Responsable institucional de la transparencia colaborativa.- El comité o la persona oficial de transparencia será responsable del cumplimiento de la transparencia colaborativa, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), su reglamento general y en los demás instrumentos legales, metodológicos y técnicos emitidos por la Defensoría del Pueblo de Ecuador, en su calidad de órgano rector en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El comité o la persona oficial de transparencia deberá garantizar y asegurar que se cumplan los procedimientos establecidos para este tipo de transparencia, con el objeto de promover la identificación de necesidades reales de información por parte de la población. La información que surja de los espacios colaborativos en modalidad presencial o virtual deberá ser registrada en el Portal Nacional de Transparencia y en el enlace “Transparencia” del sitio web institucional.

Artículo 24.- Informe mensual de transparencia colaborativa.- El comité o la persona oficial de transparencia emitirá un informe mensual dirigido a la máxima autoridad institucional, adjuntando la plantilla de este tipo de transparencia que se obtiene desde el Portal Nacional de Transparencia.

En el informe mensual dirigido a la máxima autoridad institucional, el comité o la persona oficial de transparencia, le alertará sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos sobre la implementación de mecanismos que utilice para identificar las necesidades de transparencia colaborativa.

El comité o la persona oficial de transparencia será la encargada de consolidar la información que surja de los espacios de colaboración con la ciudadanía y los sectores multiactor, que deberá publicar en el Portal Nacional de Transparencia, tanto de la que se genere en la oficina principal como de sus unidades desconcentradas, de así establecerlo su estructura orgánica funcional.

El comité o la persona oficial de transparencia, tiene la responsabilidad de generar espacios colaborativos, las que pueden ser presenciales o virtuales como eventos, encuentros, reuniones, plataformas digitales, entre otros, para promover la participación abierta de la ciudadanía, de representantes de organizaciones de la sociedad civil, empresas, instituciones académicas, y gremios, para que presenten sus necesidades específicas de información y los sujetos obligados a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la

Información Pública (LOTAIP) para acogerlas, atenderlas e incluirlas dentro de su ejercicio periódico de publicación.

CAPÍTULO VIII DEL REGISTRO DEL INFORME ANUAL

Artículo 25.- Responsable institucional del registro y presentación del informe anual.- El comité o la persona oficial de transparencia tendrá bajo su responsabilidad la elaboración y presentación del informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia de Acceso a la Información Pública (LOTAIP), su reglamento general y en los demás instrumentos legales, metodológicos y técnicos emitidos por la Defensoría del Pueblo de Ecuador, en su calidad de órgano rector en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El comité o la persona oficial de transparencia gestionará la información correspondiente al registro del informe anual obligatoriamente en el Portal Nacional de Transparencia conforme lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 26.- De los reportes del informe anual.- El comité o la persona oficial de transparencia de los sujetos obligados a la LOTAIP, luego de gestionar el informe anual y realizar el cierre de la información procesada, obtendrá el certificado de cumplimiento y los reportes respectivos desde el Portal Nacional de Transparencia.

CAPÍTULO IX DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES POSEEDORAS DE LA INFORMACIÓN (UPI)

Artículo 27.- Unidades Poseedoras de la Información (UPI). - Las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los números del artículo 19 de la LOTAIP, conforme el siguiente detalle:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL NÚMERO ART. 19 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACION UPI
1	Estructura orgánica funcional	Talento Humano
	Base legal que la rige	Departamento Jurídico
	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	Departamento Jurídico

	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos	Planificación
2	El directorio completo del organismo, dependencia y/o persona jurídica	Talento Humano / Sistemas
	El distributivo del personal y su cargo;	Dirección Financiera / Talento Humano
3	Las remuneraciones salariales, incluyendo todo ingreso adicional correspondiente a todo el personal del organismo, dependencia y/o persona jurídica;	Dirección Financiera
4	Un detalle de los funcionarios que gocen de licencia de servicio y de comisión de servicio;	Talento Humano
5	Los servicios que brinda la entidad y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias;	Planificación
6	Información total sobre el presupuesto anual que administra la entidad, así como el asignado a cada área, programa o función, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos;	Dirección financiera
7	Los resultados definitivos de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestario y estudios financieros anuales;	Despacho de la Máxima Autoridad / Planificación / Dirección Financiera / Talento Humano
8	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la entidad con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones; especificando objetivos, características, montos, proveedores y subcontratos;	Contratación Pública

9	Listado de las empresas y personas, jurídicas o naturales, que han incumplido contratos con dicha entidad, número de contrato y su monto;	Contratación pública
10	Planes y programas de la entidad en ejecución;	Planificación
11	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar expresamente el objetivo del endeudamiento, fecha de suscripción y renovación, nombres del deudor, acreedor y ejecutor, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazo, costos financieros o tipos de interés, tasa de interés y fondos con los que se cancelará la obligación, desembolsos efectuados o por efectuar, conforme lo establecen las leyes que regulan esta materia;	Dirección Financiera
12	Mecanismos de rendición de cuentas a las personas tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño;	Despacho de la Máxima Autoridad / Planificación / Comunicación
13	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios, servidoras y servidores públicos;	Dirección Financiera
14	El nombre, dirección, teléfono de la oficina y dirección electrónica de las y los responsables del acceso de información pública del organismo, dependencia y/o persona jurídica;	Comité de Transparencia
15	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes del organismo, dependencia y/o persona jurídica, así como sus anexos y reformas;	Talento Humano
16	Índice de información clasificada como reservada señalando el número de resolución, la fecha de clasificación y período de vigencia;	Departamento Jurídico

17	Un detalle de las audiencias y reuniones sostenidas por las autoridades electas de todos los niveles de gobierno, funcionarios del nivel jerárquico superior de las instituciones públicas y máximos representantes de los demás sujetos obligados en esta Ley, que tengan por objeto: a) La elaboración, modificación, derogación o rechazo de actos administrativos, proyectos de ley y leyes, como también de las decisiones que adopten los obligados en esta Ley. b) La elaboración, tramitación, aprobación, modificación, derogación o rechazo de acuerdos, resoluciones o decisiones de la Asamblea Nacional o sus miembros, incluidas sus Comisiones. c) La celebración, modificación o terminación a cualquier título, de contratos que realicen los sujetos obligados señalados en esta Ley y que sean necesarios para su funcionamiento. d) El diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas efectuados por los sujetos obligados señalados en esta Ley, a quienes correspondan estas funciones. En dicho detalle se deberá indicar, en particular, la persona, organización o entidad con quien se sostuvo la audiencia o reunión, la individualización de los asistentes o personas presentes en la respectiva audiencia o reunión, el lugar y fecha de su realización y la materia específica tratada. Se exceptúa lo determinado como información confidencial o reservada;	Comité de Transparencia
18	Detalle de los convenios nacionales o internacionales que celebre la entidad con personas naturales o jurídicas;	Planificación / Departamento Jurídico

19	Un detalle actualizado de los donativos oficiales y protocolares que reciban los sujetos obligados establecidos en esta Ley, con ocasión del ejercicio de sus funciones. En dichos registros deberá singularizarse el regalo o donativo recibido, la fecha y ocasión de su recepción y la individualización de la persona natural o jurídica de la cual procede;	Despacho de la Máxima Autoridad
20	Registro de Activos de Información, que contenga información solicitada con frecuencia, y otra información complementaria que de carácter obligatorio deban cumplir los sujetos obligados, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Defensoría del Pueblo;	Comité de Transparencia
21	Políticas públicas o cualquier información que afecte a un grupo específico, en todas sus fases;	Departamento de Acción Social
22	Formularios y formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes en su campo de acción, con sus debidas instrucciones;	Planificación
23	Datos de las personas servidoras públicas incorporadas en cumplimiento de las acciones afirmativas de cuotas laborales en la legislación nacional, como el caso de las personas con discapacidad y sustitutos y de los pueblos y nacionalidades indígenas y afrodescendientes; y,	Talento Humano
24	Otra información que la entidad considere relevante para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la participación ciudadana y el control social, en especial la que permita el seguimiento a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.	Comité de Transparencia

OTRAS	Obligaciones específicas artículos 20 al 30 LOTAIP	La unidad responsable de la generación de la información en cada disposición de las obligaciones específicas
--------------	--	--

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El comité o persona oficial de transparencia, actualizará semestralmente el listado índice de información reservada, secreta y secretísima como la confidencial de las empresas públicas en el Portal Nacional de Transparencia y también su difusión en el enlace de “Transparencia” de cada sitio web institucional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- En el término de quince (15) días desde la expedición de esta resolución, las Unidades Poseedoras de Información (UPI) nombrarán a las personas técnicas que serán delegadas de cada unidad para integrar el comité de transparencia conjuntamente con sus titulares para el cumplimiento de este instrumento, y lo informarán a quien preside este comité.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la “Ordenanza que conforma y regula el Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Triunfo”, y déjese sin efecto todo instrumento de igual o menor jerarquía que tenga disposiciones iguales o similares a esta resolución en cuanto se opongan.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo, Descentralizado Municipal del cantón El Triunfo a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
**MABEL MICHELL
TENEZACA LOPEZ**

Mabel Michell Tenezaca López
ALCALDESA DEL CANTÓN



Firmado electrónicamente por:
**EDMUNDO ELIO
BRIONES MANCILLA**

Abg. Edmundo Briones Mancilla
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Abg. Edmundo Briones Mancilla, Secretario General del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo, Descentralizado Municipal del cantón El Triunfo, **CERTIFICA:** que la **“ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS TÉCNICOS DE LOS MECANISMOS EXIGIBLES PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA**

INFORMACIÓN PÚBLICA (LOTAIP)”, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de El Triunfo, en las Sesiones Ordinarias celebradas los días: jueves cinco y jueves doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, respectivamente. Fecha última en que se aprobó su redacción.- El Triunfo 12 de diciembre del 2024.- **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:
EDMUNDO ELIO
BRIONES MANCILLA

Abg. Edmundo Briones Mancilla
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

El Triunfo, 24 de diciembre del 2024

SANCIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido con las exigencias legales pertinentes, **SANCIONO LA “ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS TÉCNICOS DE LOS MECANISMOS EXIGIBLES PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LOTAIP)”,** la misma que entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Dominio Web de la institución sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Actúe el Abogado Edmundo Briones Mancilla, Secretario General del Concejo Cantonal. **NOTIFÍQUESE.-**



Firmado electrónicamente por:
MABEL MICHELL
TENEZACA LOPEZ

Mabel Michell Tenezaca López
ALCALDESA DEL CANTÓN

RAZÓN: Sanciono y firmo la presente Ordenanza que antecede, la señorita Mabel Michelle Tenezaca López, Alcaldesa del cantón El Triunfo, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.- **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:
EDMUNDO ELIO
BRIONES MANCILLA

Abg. Edmundo Briones Mancilla
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN DE MUINSE**



ORDENANZA N° 001-2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), al menos 8 millones de toneladas de plástico van a parar a los mares cada año¹. El uso cotidiano de productos de plástico que, en promedio, no se los utilizan por más de 20 minutos y no son reciclados, ha convertido a la contaminación por plástico en uno de los mayores problemas ambientales de la actualidad.

La misma organización en su estudio "SINGLE-USE PLASTICS: A Roadmap for Sustainability" (traducción: PLÁSTICOS DE UN SOLO USO: Una hoja de ruta para la sostenibilidad), establece que desde los años cincuenta la producción de plástico ha superado a la producción de otros materiales. El estudio en mención indica que, gran parte de esta producción está diseñada para un solo uso, provocando así que el usuario deseche el plástico después de su primer uso, lo que ha provocado que el 50% de los residuos de plástico sean de envases. Estados Unidos, Japón y la Unión Europea son consideradas como los mayores productores de residuos plásticos de envases nivel mundial².

Asimismo, se estima que, del total de plásticos generados, solo el 9% del mismo se recicla evidenciando una falta de conciencia ante este problema que crece cada día, el cual de acuerdo al estudio "SINGLE-USE PLASTICS: A Roadmap for Sustainability", para el año 2050 significará 12 mil millones de toneladas de basura plástica en los vertederos y en el ambiente; representando el 20% del consumo del petróleo para la industria plástica.

Según informes publicados por National Geographic, actualmente el mundo lucha con 8.300 millones de toneladas de este plástico fabricado desde los años cincuenta³. Más de 6.300 millones de toneladas se han convertido en residuos y de estos, 5.700 millones de toneladas no han pasado nunca por un contenedor de reciclaje, así, a groso modo, el 79% del plástico se acumula en vertederos o entornos naturales, el 12% es incinerado con sus propios impactos ambientales y alrededor del 9% es reciclado. La producción mundial se ha incrementado de manera exponencial, registros de producción de 1950 hablan de 2,1 millones de toneladas que en 1993 pasaron a 147 millones y a 407 millones en 2015.

Las estadísticas del PNUMA indican que el ritmo de consumo desmedido de estos productos, causará que, para 2050, los océanos tengan más desechos plásticos que peces. El residuo de estos productos, que tardan alrededor de 200 años en degradarse, contamina el ambiente causando la muerte de millones de aves y mamíferos marinos al ser atrapados por los plásticos o por la ingesta de los mismos⁵.

Los productos plásticos no son biodegradables en un corto plazo, algunos de ellos se descomponen en pequeñas fracciones plásticas (micro plásticos) los cuales pueden ser ingeridos por los humanos y animales sin percibirlo. Estos residuos

no se descomponen, por ejemplo, la espuma de poliestireno expandido (foam) requiere 1000 años para descomponerse. Por otro lado, existe evidencia de la presencia de microplásticos en el agua embotellada e incluso en la sal marina que se consume en el mundo.

Es importante tomar en cuenta que la Constitución de la República del Ecuador en el Título II sobre “Derechos” cuenta con todo un capítulo (capítulo séptimo) en el cual se menciona entre otros que “la naturaleza tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”.

El Código Orgánico del Ambiente, establece el principio de precaución el cual indica que, “cuando no exista certeza científica sobre el impacto o daño que supone para el ambiente alguna acción u omisión, el Estado a través de sus autoridades competentes, adoptará medidas eficaces y oportunas destinadas a evitar, reducir, mitigar o cesar la afectación” considerando que existen estudios que suponen la posibilidad de que algunos plásticos de un solo uso, puedan afectar a la salud, ya sea por ingesta de microplásticos o por contener compuestos que son susceptibles de producir enfermedades como el cáncer, es importante la generación de política pública que disminuya la producción de este tipo de residuos los cuales, al ser arrojados a la naturaleza pueden sufrir diferentes formas de descomposición y cambios tanto físicos como químicos.

De igual manera, la descomposición del plástico de un solo uso genera microplástico el cual según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) actualmente es ingerido por los seres humanos en cantidades microscópicas proveniente del consumo de mariscos, cerveza, miel y sal de mesa, etc. A pesar de que los estudios no concluyen cual es la afectación a la salud que generaría esta ingesta de plástico, es importante considerar que la ingesta de este tipo de productos no es normal ni parte de la alimentación que deben tener los seres humanos por lo que es importante la generación de política pública que disminuya la generación de este tipo de residuos.

Actualmente, más de 60 países han impuesto prohibiciones o gravámenes al uso de envases plásticos, demostrando que, a nivel mundial, la alerta ya se manifiesta. Por lo expuesto es importante que los gobiernos locales y nacionales implementen estrategias y normativas que efectúen un cambio de cultura en relación al uso indiscriminado de plásticos de un solo uso.

Si bien el reciclaje del plástico es técnicamente posible, experiencias internacionales demuestran que no es una práctica eficiente para disminuir radicalmente la existencia de residuos plásticos en el planeta, por ejemplo China (país que más importaba residuos entre ellos plásticos), en el año 2018 ha decidido dejar de recibir residuos de otros países debido a la alta contaminación que tanto el humo, producto de la incineración de plásticos, como los residuos que no se llegaban a reciclar causaron en la población y en las fuentes hídricas, lo que nos permite concluir que a pesar de tener la mayor infraestructura de reciclaje a nivel mundial el impacto ambiental que genera estos procesos es elevado.

Por lo tanto, es importante no solo implementar prácticas de reciclaje del plástico a nivel nacional y local, sino también disminuir el excesivo consumo de este material con el fin de evitar la contaminación ambiental que este producto provoca en la naturaleza y a la salud humana.

En Ecuador, el Ministerio del Ambiente (MAE) ha señalado que alrededor de 1500 millones de fundas plásticas tipo camiseta son utilizadas al año, el equivalente de alrededor de 130 fundas tipo camiseta por persona, de las cuales 5 de cada 10 son reutilizadas por una única vez y luego son desechadas.

En la Municipalidad de Muisne, según la caracterización de residuos realizada en el año 2011, la fracción plástica de la composición de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) es del 12,45% de un potencial reciclable del 24%, lo que significa que alrededor de 500 toneladas de residuos corresponden a plásticos cada año. Esta cifra es equivalente a un mes y medio de residuos sólidos depositados en el relleno sanitario únicamente de plásticos.

En la Municipalidad de Muisne los plásticos que se reciclan en mayor cantidad son: botellas plásticas de alta y baja densidad, fundas plásticas, plástico duro; el resto de materiales plásticos a pesar de ser potencialmente reciclables no son materiales aprovechados por la gran mayoría de los recicladores.

El informe de análisis técnico emitido por la Secretaría de Salud, indica entre otras afirmaciones que cuando los plásticos más comunes se ven expuestos a la radiación solar, al descomponerse emiten gases de efecto invernadero, lo que tiene un impacto negativo en los organismos y ecosistemas del mundo, contribuyendo así al cambio climático que ya afecta a la naturaleza. La mayoría de estudios refieren dicho efecto, como de directa o indirecta afectación a la salud individual y colectiva, lo que, al sumar mayor evidencia científica, con seguridad determinará un impacto a la salud pública global, con la propia epidemiología de las patologías derivadas del plástico.

El informe mencionado indica como una de sus conclusiones la de “Replantear las estrategias para minimizar el impacto, el enfoque no debe centrarse en los plásticos (como fundamentalmente malos) sino en la sociedad (utilización adecuada) y los tratamientos plásticos posteriores al consumo.”

Es importante considerar la definición de consumo sostenible que se analizó en el Simposio sobre Consumo Sostenible en Oslo en 1994, en el cual se explicó que el consumo sostenible se refiere al “uso de servicios y productos relacionados que respondan a las necesidades básicas y que proporcionen una mejor calidad de vida a la vez que se minimiza el uso de recursos naturales y materiales tóxicos, así como las emisiones de residuos y contaminantes, durante el ciclo de vida del servicio o producto, con el fin de no poner en riesgo las necesidades de las generaciones futuras.

La definición mencionada en el párrafo anterior recoge cinco (5) aspectos en común del “consumo sostenible” los cuales son:

1. Satisfacer las necesidades humanas básicas (no el anhelo de 'deseos' y

- lujos),
2. Favorecer la calidad de vida y no los estándares materiales de subsistencia,
 3. Minimizar el uso de recursos, los residuos y la contaminación,
 4. Adoptar una perspectiva que considere el "ciclo de vida" en las decisiones que toma el consumidor.
 5. Actuar pensando en las futuras generaciones.

Por lo tanto, el proyecto normativo propuesto se enfoca en cambiar el comportamiento de consumo de la sociedad actual no sólo al consumir menos, sino también aprender a consumir de manera diferente y eficiente, a efecto de abarcar integralmente el concepto de “consumo sostenible”.

La Fundación Ellen MacArthur define a la Economía Circular como un modelo de producción sostenible a partir del ecodiseño (con uso de materias primas renovables y productos duraderos), que disminuya al máximo la generación de desperdicios. De igual manera, fomenta la aplicación del principio de la responsabilidad ambiental extendida del productor y el consumo responsable basándose en:

- Eliminar los residuos y la contaminación desde el diseño: lo que implica el uso de materias primas provenientes de recursos renovables y no renovables.
- Mantener productos y materiales en uso: es decir, que los productos elaborados se mantengan en uso por un largo tiempo.
- Regenerar los sistemas naturales: recuperando así el equilibrio natural de los ecosistemas.
- En esencia, Este modelo económico es restaurativo y regenerativo y da cabida a la innovación, el desarrollo y la investigación, sin contar con el potencial de generación de oportunidades de empleo verdes.

La economía circular en relación a la Gestión Integral de Residuos Sólidos es una estrategia visionaria que pretende valorizar los desperdicios, transformándolos en materia prima para que sirvan como insumo para otros procesos productivos. Eso implica diseñar productos que permanezcan el mayor tiempo posible dentro de la cadena de valor, así como generar procesos para reducir el volumen de generación y la toxicidad de los residuos y materiales.

Adicionalmente la propuesta de reducción progresiva de plásticos de un solo uso está alineada al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, aprobados en septiembre del 2015 y publicados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, publicada en mayo de 2016, mismos que buscan “transformar el paradigma de desarrollo actual en uno que nos lleve por la vía del desarrollo sostenible, inclusivo y con visión de largo plazo”¹⁶. Los objetivos a los cuales esta propuesta aporta a su cumplimiento son principalmente pero no limitados a:

Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades;

Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos;

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos;

Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación;

Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles;

Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles;

Objetivo 14: Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible; y,

Objetivo 15: Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador (la «Constitución»), en el artículo 14, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, de acuerdo con el artículo 15 de la Constitución, el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, la Constitución reconoce en el artículo 66 numeral 27, el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 71 de la Constitución determina que *“La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.”*;

Que, el artículo 72 inciso segundo de la Constitución determina que el Estado debe establecer mecanismos eficaces y medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas;

Que, el artículo 73 de la Constitución determina que “El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la

extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.”;

Que, de conformidad con el artículo 83 numeral 6 de la Constitución, los ecuatorianos tienen el deber de respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 226 de la Constitución, dispone a las instituciones estatales, organismos, dependencias y servidores públicos que integran la administración pública, ejercer de forma exclusiva las competencias y facultades que le otorguen la Constitución y la ley; teniendo como deber el coordinar acciones que permitan el pleno goce y ejercicio de los derechos;

Que, de acuerdo con el artículo 238 de la Constitución: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”*;

Que, de acuerdo con el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;

Que, los artículos 264 numeral 4 y 266 de la Constitución, determinan que los gobiernos metropolitanos, entre otras, tienen la competencia para el manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental;

Que, el artículo 276 numeral 4 de la Constitución, establece que el régimen de desarrollo tiene, entre otros objetivos, la recuperación y conservación de la naturaleza, así como mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de acuerdo con el artículo 396 de la Constitución, el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas;

Que, el artículo 397 numerales 2 y 3 de la Constitución determinan de interés público la preservación del ambiente. En ese sentido, el Estado establecerá mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales; así como regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las

personas o el ambiente;

Que, la Constitución, en el artículo 415, establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización («COOTAD»), en el artículo 4 literal d) determina como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable;

Que, los artículos 55 y 85 del COOTAD establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado, la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el literal k del artículo 84 del COOTAD establece como una de las funciones de los distritos autónomos descentralizados el *“Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en su circunscripción territorial de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.”*;

Que, de acuerdo con el artículo 136 del COOTAD, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articula a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tiene a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley;

Que, el artículo 431 del COOTAD, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo;

Que, de conformidad con el artículo 8 numeral 3 del Código Orgánico del Ambiente («CODA»), es responsabilidad del Estado, garantizar la tutela efectiva del derecho a vivir en un ambiente sano y los derechos de la naturaleza, que permitan gozar a la ciudadanía del derecho a la salud, al bienestar colectivo y al buen vivir;

Que, el artículo 9 del CODA, reconoce el principio de responsabilidad integral, por el cual se entiende que, la responsabilidad de quien promueve una actividad que genere o pueda generar impacto sobre el ambiente, principalmente por la utilización de sustancias, residuos, desechos o materiales tóxicos o peligrosos, abarca de manera integral, responsabilidad compartida y diferenciada;

Que, el artículo 9 del CODA, en su numeral 7 determina el principio de precaución, indicando que: “Cuando no exista certeza científica sobre el impacto o daño que supone para el ambiente alguna acción u omisión, el Estado a través de sus autoridades competentes adoptará medidas eficaces y oportunas destinadas a evitar, reducir, mitigar o cesar la afectación. Este principio reforzará al principio de prevención.”;

Que, el artículo 9 del CODA, en su numeral 8 determina el principio de prevención indicando que: “Cuando exista certidumbre o certeza científica sobre el impacto o daño ambiental que puede generar una actividad o producto, el Estado a través de sus autoridades competentes exigirá a quien la promueva el cumplimiento de disposiciones, normas, procedimientos y medidas destinadas prioritariamente a eliminar, evitar, reducir, mitigar y cesar la afectación.”;

Que, de acuerdo con el artículo 225 del CODA, son de obligatorio cumplimiento las políticas generales en el manejo integral de residuos y desechos, considerando prioritariamente la eliminación o disposición final más próxima a la fuente, y de la responsabilidad extendida del productor o importador;

Que, el CODA, en el artículo 233, establece: *“la aplicación de la Responsabilidad extendida Productor sobre la gestión de residuos y desechos no peligrosos, peligrosos y especiales. Los productores tienen la responsabilidad de la gestión del producto en todo el ciclo de vida del mismo. Esta responsabilidad incluye los impactos inherentes a la selección de los materiales, del proceso de producción y el uso del producto, así como lo relativo al tratamiento o disposición final del mismo cuando se convierte en residuo o desecho luego de su vida útil o por otras circunstancias.”*;

Que, el Reglamento al CODA, en el artículo 561, enlista los principios de la Gestión Integral de Residuos y Desechos: (i) corrección en la fuente, (ii) minimización en la fuente, (iii) responsabilidad común diferenciadas, (iv) de la cuna a la cuna; y, (v) consumo de bienes y servicios con responsabilidad ambiental;

Que, el artículo 652 del Reglamento al CODA establece entre los actores en la implementación de la responsabilidad del productor a: los productores o importadores, comerciantes o distribuidores, usuarios o consumidores finales;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, en adelante “COA”, define al principio de juridicidad como: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.”*;

Que, el artículo 16 del COA, sobre el principio de proporcionalidad, señala: *“Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico*

y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico.”;

Que, el artículo 29 del COA, respecto al principio de tipicidad, manda que: *“Son infracciones administrativas las acciones u omisiones previstas en la ley. A cada infracción administrativa le corresponde una sanción administrativa. Las normas que prevén infracciones y sanciones no son susceptibles de aplicación analógica, tampoco de interpretación extensiva.”;*

Que, el artículo 30 del COA, que trata sobre el principio de irretroactividad, determina que: *“Los hechos que constituyan infracción administrativa serán sancionados de conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes en el momento de producirse. Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorezcan al presunto infractor.”;*

Que, el artículo 39 del COA, que se refiere al respeto al ordenamiento jurídico ya la autoridad legítima, dispone que: *“Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente.”;*

Que, el artículo 245 del COA establece los plazos de prescripción del ejercicio de la potestad sancionadora, señalando que, *las infracciones leves y sus sanciones prescriben en un año; las infracciones graves y sus sanciones en tres años; y, las infracciones muy graves y sus sanciones en cinco años.”;*

Que, la Ley Orgánica para la racionalización, reutilización, y reducción de plásticos de un solo uso en su artículo 2 “Ámbito”, indica que “Dispone el marco normativo para que los GAD municipales implementen las medidas y acciones necesarias en su territorio para alcanzar los objetivos de esta Ley, en el ámbito de sus competencias.”;

Que, la Ley Orgánica para la racionalización, reutilización, y reducción de plásticos de un solo uso en su artículo 3 “Objeto de la Ley”, literal.

a) indica: *“Reducir progresivamente, en origen, los plásticos de un solo uso que se disponen en el mercado nacional.”*

Que, la Ley Orgánica para la racionalización, reutilización, y reducción de plásticos de un solo uso en su artículo 14 “De los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Distritos Metropolitanos”, indica como obligaciones entre otras las siguientes:

- b) Promover el uso de bolsas o fundas reutilizables o elaboradas con materiales reciclados, biodegradables o alternativos al plástico, siempre que estos tengan una menor huella ambiental;
- e) Incentivar que la producción de fundas y otros utensilios reutilizables, sea realizada por parte de productores locales, a partir de materiales sustentables, reciclados o biodegradables y además resistentes, que permitan varios usos;
- f) Emitir las ordenanzas necesarias para el cumplimiento de objetivos y metas, acorde con el Plan Nacional de Reducción de Residuos Plásticos y esta Ley, en su jurisdicción;

Que, el artículo 1.2.249 del Código Municipal ordena que: *“La responsabilidad por las infracciones administrativas previstas en el ordenamiento jurídico metropolitano es objetiva; por lo que, el grado de culpabilidad será empleado exclusivamente para la graduación de la sanción en los términos previstos en este Título. La responsabilidad administrativa se hará efectiva respecto de cada una de las acciones u omisiones que hubiesen sido tipificadas como infracciones administrativas en el ordenamiento jurídico nacional y/o metropolitano.”;*

Que, la Declaración de Río de Janeiro (1992) estipula en su principio Nro. 10 que *“El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.”;*

Que, en el marco de la XIV Cumbre de la Alianza por el Pacífico celebrada en Lima, Perú el 6 de julio de 2019 entre otros se declaró: *“Nuestro beneplácito por la suscripción de la Declaración Presidencial de la Alianza del Pacífico sobre la Gestión Sostenible de los Plásticos. Este instrumento que ejemplifica el compromiso sostenido de la Alianza del Pacífico y de los Estados Observadores que apoyen este instrumento, con la consecución de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.*

Que, el Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos, aprobado mediante Resolución No SA-POL-PLAN-001-2016, de 11 de octubre de 2016, en su

Objetivo General No.1 contempla: *“La reducción en la generación de residuos por aplicación sistemática de medidas de prevención, basadas en cogestión con la ciudadanía y con las actividades económicas.”;*

En uso de las atribuciones, en concordancia con el Art. 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Municipal.

EXPIDE:

ORDENANZA “PARA LA REDUCCIÓN PROGRESIVA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y EL FOMENTO AL DESARROLLO DE SUSTITUTOS REUTILIZABLES, BIODEGRADABLES Y COMPOSTABLES EN EL CANTÓN MUISNE PROVINCIA DE ESMERALDAS”

Generalidades:

Artículo [...]. - Objeto. - La presente Sección tiene por objeto establecer las disposiciones normativas para reducir progresivamente hasta erradicar la entrega de plásticos de un solo uso por parte de establecimientos comerciales y de servicios a usuarios o consumidores todo el Cantón Muisne, así como el fomento al desarrollo de sustitutos reutilizables, biodegradables y compostables.

Artículo [...]. - Ámbito de aplicación: La Sección se aplica en el Cantón Muisne, principalmente a la cadena de distribución y comercialización de plásticos de un solo uso en los establecimientos comerciales, y el fomento al proceso de recambio de materia prima con alternativas reutilizables y 100% biodegradables y compostables.

Artículo [...]. - Principios. - Esta Sección se rige por los siguientes principios:

- a) **Producción y Consumo Sostenible.** Se deberá promover tecnologías de producción más limpias, enfocadas en el eco diseño conforme a la estrategia nacional de economía circular, que generen menos residuos con características menos tóxicas; concomitantemente se promoverá iniciativas de consumo sustentable, tendientes a minimizar la generación de residuos y promover el reúso y reciclaje;
- b) **Desarrollo Sostenible.** Es el proceso mediante el cual, de manera dinámica, se articulan los ámbitos económico, social, cultural y ambiental para satisfacer las necesidades de las actuales generaciones, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente. Se establecerá una distribución justa y equitativa de los beneficios económicos y sociales con la participación de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

- c) In dubio pro natura. Cuando exista falta de información, vacío legal o contradicción de normas, o se presente duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, se aplicará lo que más favorezca al ambiente y a la naturaleza. De igual manera se procederá en caso de conflicto entre esas disposiciones.
- d) Principio Preventivo. Es la obligación que tiene el Estado, a través de sus instituciones y órganos y de acuerdo a las potestades públicas asignadas por ley, de adoptar las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño;
- e) Principio Precautorio o de Precaución. Es la obligación que tiene el Estado, a través de sus instituciones y órganos y de acuerdo a las potestades públicas asignadas por ley, de adoptar medidas protectoras eficaces y oportunas cuando haya peligro de daño grave o irreversible al ambiente, aunque haya duda sobre el impacto ambiental de alguna acción, u omisión o no exista evidencia científica del daño;
- f) De la mejor tecnología disponible. Toda actividad que pueda producir un impacto o riesgo ambiental, debe realizarse de manera eficiente y efectiva, esto es, utilizando tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, para prevenir y minimizar el impacto o riesgo ambiental. Este principio va de la mano del principio de corrección en la fuente, el que establece que en la toma de decisiones que afectan a los procesos productivos, así como en los planes de manejo, se deben adoptar todas las medidas pertinentes para evitar, minimizar, mitigar y corregir los impactos ambientales desde el origen del proceso productivo;
- g) Acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental. Toda persona, comuna, comunidad, pueblo, nacionalidad y colectivo, de conformidad con la ley, tiene derecho al acceso oportuno y adecuado a la información relacionada con el ambiente, que dispongan los organismos que comprenden el sector público o cualquier persona natural o jurídica que asuma responsabilidades o funciones públicas o preste servicios públicos, especialmente aquella información y adopción de medidas que supongan riesgo o afectación ambiental. También tienen derecho a ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva del ambiente, así como solicitar las medidas provisionales o cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental. Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar el ambiente será consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente, de conformidad con la ley.
- h) El que contamina paga. Quien realice o promueva una actividad que contamine o que lo haga en el futuro, deberá incorporar a sus costos de producción todas las medidas necesarias para prevenirla, evitarla o reducirla. Asimismo, quien contamine estará obligado a la reparación integral y la

indemnización a los perjudicados, adoptando medidas de compensación a las poblaciones afectadas y al pago de las sanciones que correspondan.

- i) Mejores prácticas ambientales: El Estado deberá promover en los sectores público y privado, la implementación de mejores prácticas en el diseño, producción, intercambio y consumo sostenible de bienes y servicios, con el fin de evitar o reducir la contaminación y optimizar el uso del recurso natural.
- j) Reparación Integral. Es el conjunto de acciones, procesos y medidas, incluidas las de carácter provisional, que aplicados tienden fundamentalmente a revertir impactos y daños ambientales; evitar su recurrencia; y facilitar la restitución de los derechos de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas.
- k) Precaución: Cuando no exista certeza científica sobre el impacto o daño que supone para el ambiente alguna acción u omisión, el Estado a través de sus autoridades competentes adoptará medidas eficaces y oportunas destinadas a evitar, reducir, mitigar o cesar la afectación. Este principio reforzará al principio de prevención.
- l) Prevención. Cuando exista certidumbre o certeza científica sobre el impacto o daño ambiental que puede generar una actividad o producto, el Estado a través de sus autoridades competentes exigirá a quien la promueva el cumplimiento de disposiciones, normas, procedimientos y medidas destinadas prioritariamente a eliminar, evitar, reducir, mitigar y cesar la afectación.

Artículo [...]. - Responsabilidad. - En los asuntos regulados por esta Sección, en específico sobre la responsabilidad en personas naturales o jurídicas, se establecen los siguientes criterios:

- a) Responsabilidad integral: La responsabilidad de quien promueve una actividad que genere o pueda generar impacto sobre el ambiente, abarca de manera integral, responsabilidad compartida y diferenciada. Esto incluye todas las fases de dicha actividad, el ciclo de vida del producto y la gestión del desecho o residuo, desde la generación hasta el momento en que se lo dispone en condiciones de inocuidad para la salud humana y el ambiente.
- b) Responsabilidad compartida o corresponsabilidad, en la gestión integral de los residuos requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de todos los generadores, productores, importadores, distribuidores, consumidores, gestores, tanto públicos como privados; y,
- c) Responsabilidad extendida del productor, los fabricantes, importadores y distribuidores de productos tienen la responsabilidad sobre los impactos ambientales de su producto a través de todo el ciclo de vida del mismo, incluyendo los impactos inherentes a la selección de materiales, impactos del proceso de selección de los materiales, impactos del proceso de producción

de los mismos, así como los impactos relativos al uso y disposición de éstos.

Artículo [...]. - Definiciones. - Para la presente Sección, se considerarán las siguientes definiciones:

- a) **Artículo reutilizable:** Aquel que puede utilizarse en más de una ocasión, garantizando un mayor desempeño ambiental, ya que cuentan con características de resistencia, alta durabilidad y son lavables;
- b) **Basura Cero:** Es un concepto visionario que implica cambiar la forma de producción y consumo con el fin de minimizar la generación de desperdicios o residuos que contaminan el ambiente y generan costos adicionales por su gestión;
- c) **Biodegradable:** Material que puede descomponerse en elementos químicos naturales por la acción de agentes biológicos, como el sol, el agua, las bacterias, las plantas o los animales, sin la intervención del ser humano, bajo condiciones normales del ambiente. Para efectos de esta sección, el tiempo para la biodegradación total del residuo biodegradable no podrá superar los 24 meses y deberá tener la certificación correspondiente.
- d) **Bioplástico:** Tipo de plástico derivado de productos vegetales, tales como el aceite de soya o el maíz, o son producidos por bacterias que desarrollan gránulos de un plástico llamado Polihidroxialcanoato (PHA) dentro de la célula misma.
- e) **Botella plástica:** Recipiente de plástico diseñado para contener bebidas
- f) **Ciclo de vida:** Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final;
- g) **Consumo responsable:** Considera el cambio de hábitos de consumo de la ciudadanía, ajustándose a las necesidades reales y optando en el mercado por opciones que favorezcan la conservación del ambiente y la igualdad social;
- h) **Compostable en condiciones naturales:** Un producto es compostable cuando se descompone en forma natural en condiciones de temperatura y presión del ambiente, mediante un proceso biológico realizado por el hombre, convirtiéndose en abono orgánico de buena calidad. Un producto compostable es obligatoriamente biodegradable, pero un producto biodegradable no necesariamente es compostable;

- i) Economía circular: La economía circular es una filosofía de organización de sistemas inspirada en los seres vivos, que tiene por objetivo el cambio de una economía lineal (producir, usar y tirar) cada vez más difícil de implementar por el agotamiento de los recursos hacia un modelo circular, restaurativo y regenerativo tal y como ocurre en la naturaleza, que mantenga los productos, componentes y materiales en su nivel de utilidad y valor en todo momento y que además supone una gran oportunidad en el ámbito empresarial;
- j) Empaque primario: Para efectos de esta Sección, es cualquier recipiente o envoltura de tipo sanitario elaborado con materiales resistentes, inocuos, que entra en contacto directo con el producto, conservando su integridad física, química y sanitaria, facilitando su manejo en el almacenamiento y distribución.
- k) Funda/ bolsa plástica: Es una especie de saco de plástico, que se utiliza para guardar o trasladar cosas. Puede tener o no asas para facilitar su manejo.
- l) Funda/bolsa de acarreo: Bolsas o fundas plásticas entregadas por establecimientos comerciales al consumidor, para cargar o llevar los productos vendidos por el mismo.
- m) Funda Fragmentable: Aquella fabricada con materiales plásticos que incluyen aditivos que catalizan la fragmentación del material plástico en micro fragmentos;
- n) Microplásticos: Son pequeñas partículas de plástico de menos de 5 milímetros. Pueden estar fabricadas en distintos tipos de plástico como polietileno (PE), polipropileno (PP), poliestireno (PET) o sus derivados;
- o) Oxobiodegradable: La oxo-biodegradación, técnicamente se define como una fragmentación del plástico convirtiéndolo en partículas mediante la aplicación de aditivos en productos como polietileno (PE), polipropileno (PP) y poliestireno (PS) para que se degraden rápidamente;
- p) Plástico: Término genérico que describe una gran variedad de sustancias, las cuales se distinguen entre sí por su estructura, propiedades y composición; hace parte de un grupo de compuestos orgánicos denominados polímeros, conformados por largas cadenas macromoleculares que contienen en su estructura carbono e hidrógeno; su obtención se da mediante reacciones químicas entre diferentes materias primas de origen sintético o natural;
- q) Plástico de un solo uso o plástico desechable: Son aquellos que están concebidos para ser utilizados en un corto plazo de tiempo, sacrificando una mayor durabilidad por comodidad de uso y un precio menor. Se refiere a productos plásticos de usar y tirar, aunque puedan tener una

durabilidad mayor, y elaborados a partir de polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico no biodegradable, polietileno, poliestireno o sus derivados;

- r) Plástico fragmentable: Materiales plásticos que incluyen aditivos que catalizan la fragmentación del material plástico en microfragmentos, para acelerar su degradación. Se incluye en el concepto de plástico fragmentable el plástico oxofragmentable, el foto-fragmentable, el termo-fragmentable y el hidrofragmentable.
- s) Poliestireno: Polímero termoplástico que se obtiene de la polimerización de estireno monómero;
- t) Poliestireno Expandido o Foam: El poliestireno expandido (EPS) es un material plástico espumado, derivado del poliestireno y utilizado en la elaboración de envases, también conocido como foam, espuma flex, espumafón o plumafón;
- u) Polímero: Compuesto orgánico de alto peso molecular cuya estructura puede representarse por una unidad pequeña y repetida llamada monómero; y,
- v) Polipropileno: Polímero termoplástico semicristalino que se obtiene de la polimerización del propileno.
- w) Reciclaje: Proceso mediante el cual, previa separación y clasificación selectiva de los residuos o sus componentes, son aprovechados como energía o materia prima en la fabricación de nuevos productos.
- x) Vajilla o cubiertos plásticos de un solo uso: Se entenderán por vajilla o cubiertos plásticos de un solo uso a: vasos, platos, cubiertos, tarrinas, tazas, tapas plásticas para vasos y tazas; y, demás vajilla elaborada total o parcialmente con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polímero de plástico no biodegradable, polipropileno y sus derivados, utilizados para contener o acarrear productos.

De Los Plásticos de Un Solo Uso, Prohibiciones, Sanciones, Excepciones y Control.

Artículo [...]. -De los plásticos de un solo uso. - Para efectos de esta Sección se entenderá como plástico de un solo uso a lo estipulado por esta ordenanza en el artículo de definiciones y son los siguientes:

- 1) Sorbetes y mezcladores o removedores plásticos de un solo uso para bebidas;
- 2) Envases, vasos, empaques, vajilla o recipientes elaborados a partir de

- poliestireno expandido o foam de un solo uso;
- 3) Envases, recipientes plásticos, vajilla y cubiertos plásticos de un solo uso, así como cualquier otro artículo similar, elaborados total o parcialmente con plástico; y,
 - 4) Fundas plásticas de un solo uso, utilizadas para el acarreo de productos, incluidas también aquellas que sean desechables, oxobiodegradables, fragmentables o aquellas que contengan plástico en su composición.

La Autoridad Ambiental del GAD De Muisne desde la dirección de Ambiente, podrá incluir otros tipos de plásticos de un solo uso mediante una resolución motivada y basada en la medición de impacto de la aplicación de la presente sección.

Artículo [...]. - Prohibición de Entrega de Sorbetes Plásticos. - Prohíbese a los establecimientos comerciales o de servicios a partir de **cuatro meses** de la vigencia de la presente Ordenanza, efectuar la entrega, a título gratuito u oneroso, de sorbetes y mezcladores o removedores plásticos de un solo uso para el consumo de bebidas adquiridas en dicho establecimiento. Esta prohibición incluye todo sorbete o removedor de un solo uso elaborado a partir de polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polímero de plástico no biodegradable, polipropileno y sus derivados.

La persona natural o jurídica que incurra en la prohibición contenida en este artículo será sancionada con una multa equivalente a un salario básico unificado. En caso de reincidencia, se aplicará una multa equivalente a dos salarios básicos unificados.

Para efectos de la aplicación del art. 245 del Código Orgánico Administrativo, se considerará que la infracción administrativa que se sanciona en esta norma es de categoría leve.

Si la multa no se satisface oportunamente, el órgano competente podrá imponer una multa compulsoria según lo previsto en el régimen jurídico aplicable, sin perjuicio del ejercicio de la potestad de ejecución coactiva.

Artículo [...]. - Prohibición de Entrega de Envases de Poliestireno Expandido. - Prohíbese a los establecimientos comerciales o de servicios a partir del **tercer año** de la vigencia de la presente sección efectuar la entrega, a título gratuito u oneroso, de envases, vasos, vajilla, empaques o recipientes elaborados a partir de poliestireno expandido o foam de un solo uso, con el fin de acarrear, contener o consumir los bienes o alimentos adquiridos en dicho establecimiento.

La persona natural o jurídica que incurra en la prohibición contenida en este artículo será sancionada con una multa equivalente a dos salarios básicos unificados. En caso de reincidencia, se aplicará una multa equivalente a cuatro salarios básicos unificados.

Para efectos de la aplicación del art. 245 del Código Orgánico Administrativo, se considerará que la infracción administrativa que se sanciona en esta norma es

de categoría grave.

Si la multa no se satisface oportunamente, el órgano competente podrá imponer una multa compulsoria según lo previsto en el régimen jurídico aplicable, sin perjuicio del ejercicio de la potestad de ejecución coactiva.

Artículo [...].- Prohibición de Entrega de Envases, Vajilla y Cubiertos Plásticos De Un Solo Uso.- Prohíbese a los establecimientos comerciales o de servicios a partir del **tercer año** de la fecha de vigencia de la presente Sección efectuar la entrega, a título gratuito u oneroso, de envases, vajilla y cubiertos plásticos de un solo uso, así como cualquier otro artículo similar, elaborado total o parcialmente con plástico, con el fin de acarrear, contener o consumir los bienes o alimentos adquiridos en dicho establecimiento.

La persona natural o jurídica que incurra en la prohibición contenida en este artículo será sancionada con una multa equivalente a dos salarios básicos unificados. En caso de reincidencia, se aplicará una multa equivalente a cuatro salarios básicos unificados.

Para efectos de la aplicación del art. 245 del Código Orgánico Administrativo, se considerará que la infracción administrativa que se sanciona en esta norma es de categoría grave.

Si la multa no se satisface oportunamente, el órgano competente podrá imponer una multa compulsoria según lo previsto en el régimen jurídico aplicable, sin perjuicio del ejercicio de la potestad de ejecución coactiva.

Artículo [...]. - Prohibición de Entrega de Fundas Plásticas. - Prohíbese a los establecimientos comerciales o de servicios a partir del **tercer año** de la fecha de vigencia de la presente Sección, efectuar la entrega, a título gratuito u oneroso, de fundas plásticas de un solo uso, con el fin de acarrear o contenerlos bienes o alimentos adquiridos en dicho establecimiento. Se entenderá por fundas plásticas de un solo uso a aquellas elaboradas a partir de polietileno de baja densidad, polietileno lineal de alta densidad, polímeros de plástico no biodegradable, polipropileno o sus derivados, incluidas aquellas que sean desechables, oxobiodegradables o fragmentables.

La persona natural o jurídica que incurra en la prohibición contenida en este artículo será sancionada con una multa equivalente a dos salarios básicos unificados. En caso de reincidencia, se aplicará una multa equivalente a cuatro salarios básicos unificados.

Para efectos de la aplicación del art. 245 del Código Orgánico Administrativo, se considerará que la infracción administrativa que se sanciona en esta norma es de categoría grave.

Si la multa no se satisface oportunamente, el órgano competente podrá imponer una multa compulsoria según lo previsto en el régimen jurídico aplicable, sin perjuicio del ejercicio de la potestad de ejecución coactiva.

Artículo [...]. - Control. - El ejercicio de la potestad sancionadora respecto a los artículos precedentes de esta Sección, le corresponde a la Agencia Metropolitana de Control. A tal efecto, se sujetará al procedimiento administrativo sancionador regulado en el Código Orgánico Administrativo.

Como producto del procedimiento administrativo sancionador se podrá efectuar, a manera de medida provisional o cautelar, el retiro de los plásticos de un solo uso que fueran susceptibles de entrega o entregados por parte del establecimiento comercial.

Artículo [...]. - De la gestión de los plásticos de un solo uso retenidos: La gestión de los plásticos de un solo uso que fueren retenidos dentro de un procedimiento administrativo sancionador con resolución en firme, serán de responsabilidad de la Secretaría de Ambiente, a través de los gestores ambientales autorizados que correspondan.

Artículo [...]. - Excepciones. - Se exceptúan de las disposiciones normativas de esta Sección, y, por tanto, no están sujetos a las prohibiciones mencionadas en los artículos inmediatos precedentes de conformidad con lo dispuesto en el "Instructivo de aplicación de la Sección VII para la reducción progresiva de plásticos de un solo uso y el fomento al desarrollo de sustitutos reutilizables, biodegradables y compostables en todo el Cantón Muisne" las siguientes:

- a) Aquellos envases, recipientes, vajilla y cubiertos, así como cualquier otro artículo similar, elaborados total o parcialmente con plástico (excluyendo al poliestireno expandido) de un solo uso; cuyo fabricante o importador implemente responsabilidad ambiental extendida del productor, mediante la recuperación de un porcentaje de los residuos generados de al menos el equivalente al porcentaje de material reciclado que debería incorporar en los productos fabricados con material reciclado según la Ley orgánica para la racionalización, reutilización y reducción de plásticos de un solo uso y éstos sean utilizados en nuevos procesos productivos diferentes a plástico de un solo uso. La aplicación de la responsabilidad ambiental extendida del productor deberá ser certificada por la Autoridad Ambiental Competente;
- b) Aquellos productos que sean elaborados a partir de material vegetal, que sean biodegradables y compostables en condiciones naturales, debidamente certificados por un laboratorio acreditado nacional o internacional ya sea privado, público o de la academia;
- c) Aquellos empaques plásticos y de foam que están directamente en contacto con el producto que garanticen su inocuidad, control de humedad y hermeticidad del envase, es decir aquellos considerados como empaques primarios, tales como:
 - i. Los que contienen o envuelven alimentos congelados, todo tipo de carnes, pescados;

- ii. Que contienen o envuelven flores, plantas en macetas u otros artículos donde la humedad pueda ser un problema;
 - iii. Los que contienen productos de panadería;
 - iv. Que contienen alimentos procesados tipo “snacks”; y,
 - v. Botellas plásticas que contienen bebidas.
- d) Aquellos sorbetes, cubiertos y utensilios complementarios, adheridos a productos alimenticios empacados, los cuales no superen los 300ml, sean necesarios para su consumo y puedan ser reciclados con el envase;
- e) Productos o artículos que sean requeridos para el funcionamiento de laboratorios o de elaboración de productos farmacéuticos; y,
- f) Aquellos plásticos de un solo uso que la autoridad nacional de salud pública determine su indispensable utilización.

Artículo [...]. - Alternativas. - Los establecimientos comerciales o de servicios podrán ofrecer alternativas a los productos plásticos de un solo uso para que estén a disposición del público, las mismas que serán entregadas por un precio o de manera gratuita y deberán consistir en artículos reutilizables, biodegradables y compostables en condiciones naturales.

Serán considerados como alternativas al plástico de un solo uso la utilización de vajilla, utensilios y recipientes reutilizables y lavables; así como todo artículo elaborado para ser reutilizable.

Incentivos

Artículo [...]. - Incentivos. - Con el objeto de promover el desarrollo de alternativas al plástico de un solo uso, a partir de la vigencia de la presente Sección, se establecen los siguientes incentivos:

- a) Los emprendimientos y las organizaciones de economía popular y solidaria cuyas actividades se enmarquen en proyectos o procesos de reúso, fabricación o implementación de alternativas biodegradables y compostables en condiciones naturales al plástico de un solo uso, podrán acceder a los fondos concursables que implementará el GAD Municipal de Muisne, a través de la creación de un Fondo Ambiental;
- b) Aquellos emprendimientos u organizaciones que generen proyectos de educomunicación para promover la erradicación del plástico de un solo uso y la implementación de una estrategia de economía circular, basada en el rediseño e innovación de productos alternativos al plástico de un solo uso, podrán acceder a los fondos concursables que implementará el GAD Municipal de Muisne, a través de la creación de un Fondo Ambiental;
- c) Reconocimiento Ambiental: La autoridad ambiental del Municipio de Muisne, creará una categoría especial dentro de la Distinción Ambiental

Cantonal o el reconocimiento ambiental que aplique, para reconocer a los establecimientos comerciales, industriales, emprendimientos o economía popular y solidaria que promuevan a través de buenas prácticas ambientales, la generación de alternativas a los productos plásticos de un solo uso, así como también a las industrias que reconviertan su producción hacia productos alternativos a los de plástico de un solo uso, acordes a los parámetros que establece esta Sección;

- d) Además, estos establecimientos podrán acceder a los demás incentivos determinados en la normativa nacional o ambiental vigente;

Comunicación, Educación, Sensibilización y Estrategia Municipal

Artículo [...]. - Campañas de comunicación. - La Secretaría de Comunicación en coordinación con la Secretaría de Ambiente implementará anualmente campañas de (i) comunicación de las medidas establecidas en la presente Sección y, (ii) de sensibilización ciudadana para la reducción de plásticos de un solo uso.

Artículo [...].- Campañas de Sensibilización y Socialización .- A partir de la vigencia de la presente Sección, se dispone a los productores, importadores y distribuidores de plásticos de un solo uso radicados en el Cantón Muisne, a efectuar campañas de sensibilización, para informar y comunicar a la ciudadanía en su área de acción, sobre el impacto ambiental negativo que generan estos productos y fomentar hábitos de consumo responsable, en coordinación con el Departamento de Comunicación del GAD Municipal de Muisne.

La persona natural o jurídica que incurra en la prohibición contenida en este artículo será sancionada con una multa equivalente a dos salarios básicos unificados. En caso de reincidencia, se aplicará una multa equivalente a cuatro salarios básicos unificados.

La Dirección de comunicación del GAD Municipal de Muisne como entidad rectora de la política educativa a nivel municipal, generará anualmente los mecanismos necesarios para el desarrollo de campañas de sensibilización ciudadana, en los establecimientos educativos, en base a las políticas ambientales que se adecuen para el efecto.

Artículo [...]. - Estrategia Municipal. - Para la reducción progresiva de plásticos de un solo uso y fomento al desarrollo de sustitutos reutilizables, biodegradables y compostables en el Cantón Muisne, se cumplirán las siguientes fases:

- a) Elaboración y sanción por parte de la Autoridad Ambiental Municipal del capítulo que corresponda dentro del Plan Nacional de Reducción de residuos plásticos una vez promulgado por la Autoridad Ambiental Nacional.
- b) Comunicación y difusión de impacto a partir de promulgada la Sección;
- c) Ejecución de acciones tendientes a la reducción progresiva de plásticos de un solo uso y fomento al desarrollo de sustitutos reutilizables,

- biodegradables y compostables;
- d) Análisis de resultados y corrección de acciones;
- e) Resultados definitivos; y,
- f) Acciones complementarias.

Prohibición para el GAD Municipal del Cantón Muisne y Entidades Adscritas y seguimiento en los procesos Contratación Pública.

Artículo [...]. - Prohibición a entidades municipales. - Desde la vigencia de la presente Sección, queda prohibido a las entidades municipales y adscritas:

- a) Entregar en eventos públicos, los productos plásticos de un solo uso a los cuales se refiere la misma; y,
- b) En general, el uso, consumo o entrega de los artículos plásticos de un solo uso, descritos en la presente Sección.

Se exceptúa de lo indicado en el párrafo anterior, aquellos plásticos de un solo uso que, por motivos de sanidad, la dependencia municipal requiera su utilización. Para aquello la dependencia municipal que vaya a utilizar los productos plásticos de un solo uso descritos en esta Sección deberán remitirla justificación a la Dirección de Ambiente Municipal que incluya el decreto ejecutivo que confirme su necesidad de compra para asegurar las condiciones de salubridad y protección a la población de contagios virales y/ o bacterianos, de acuerdo a las condiciones establecidas por el ente rector de la Salud Pública; previo al inicio del proceso de contratación o evento.

Artículo [...]. - Seguimiento en los procesos de contratación pública. - A partir de la fecha de la vigencia de la presente Sección, las entidades municipales y empresas públicas adscritas observarán, rigurosamente, en toda contratación pública, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Sección.

Disposiciones Generales:

Disposición General Primera. - La Dirección de Ambiente del GAD Municipal del Cantón Muisne, en el plazo de un año contado a partir del inicio de la prohibición de entrega de los plásticos de un solo uso, deberá medir, con una periodicidad anual, el impacto generado por la aplicación de la presente Sección.

La medición del impacto y los resultados ambientales obtenidos serán presentados anualmente a la Comisión de Ambiente del Concejo Municipal del GAD del Cantón Muisne.

Dado, en la Sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, 27 de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
ALEX EDUAROD GAYBOR
ALBAN

Lcdo. Alex Gaybor Albán
ALCALDE (E)
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MUISNE



Firmado electrónicamente por:
EDGAR BENALCAZAR
BEJARANO

Abg. Edgar Benalcázar Bejarano
SECRETARIO GENERAL (E)
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
DEL CANTON MUISNE.

El Secretario General (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, Certifica, que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en la sesión N° 045 ordinaria de 10 diciembre de 2024 y sesión N° 046 ordinaria de 27 de diciembre de 2024.

Muisne, 30 de diciembre/2024



Firmado electrónicamente por:
EDGAR BENALCAZAR
BEJARANO

Abg. Edgar Benalcázar Bejarano
SECRETARIO GENERAL (E)
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MUISNE

EJECÚTESE:

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, al no tener objeción alguna, **SANCIONO LA ORDENANZA QUE CONTIENE “ LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REDUCCIÓN PROGRESIVA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y EL FOMENTO AL DESARROLLO DE SUSTITUTOS REUTILIZABLES, BIODEGRADABLES Y COMPOSTABLES EN EL CANTÓN MUISNE PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, En consecuencia, ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Muisne, 30 de diciembre/2024.



Firmado electrónicamente por:
ALEX EDUAROD GAYBOR
ALBAN

Lcdo. Alex Gaybor Albán
ALCALDE (E)
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MUISNE.

CERTIFICO: Que, la presente Ordenanza fue sancionada por el Lcdo. Alex Gaybor Albán, Alcalde (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, el día 27 de diciembre del 2024.

Muisne, 27 de diciembre del 2024



Firmado electrónicamente por:
EDGAR BENALCAZAR
BEJARANO

Abg. Edgar Benalcazar Bejarano
SECRETARIO GENERAL (E)
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MUISNE

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO.**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, al señalar cuales son los deberes primordiales del Estado, entre otros, dispone: (...) 5) Que, es deber del Estado: “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la Pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”; y, 6) Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

Que, el Art. 85 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos en la Constitución, dispone en su numeral 3 que: El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, pueblos, comunidades y nacionalidades.

Que, el Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la necesidad de desarrollar mecanismos de participación ciudadana en los diferentes niveles de gobierno, en los GADS Parroquiales Rurales se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, cuya función, entre otras, es elaborar presupuestos participativos de los gobiernos y de acuerdo a la ley orgánica del COOTAD.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art. 171 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - Tipos de recursos financieros. - Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes: a) Ingresos propios de la gestión; b) Transferencias del presupuesto general del Estado; e) Recursos provenientes de financiamiento.

Que, el Art. 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el inciso 5, Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos en base a los tributos generados en las parroquias rurales y otros que desconcentren en beneficio de los presupuestos de los gobiernos parroquiales rurales, constituirán un fondo cuyo cincuenta por ciento (50%) se reinvertirá equitativamente

entre todas las parroquias rurales de la respectiva circunscripción territorial y el cincuenta por ciento (50%) restante se invertirá bajo criterios de población y necesidades básicas insatisfechas.

Que, el Art. 193 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos.- Para la asignación y distribución de recursos a cada gobierno autónomo descentralizado se deberá aplicar un modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos, que reparte el monto global de las transferencias en dos tramos, de la siguiente manera: a) La distribución de las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados tomará el 2010 como año base y repartirá el monto que por ley les haya correspondido a los gobiernos autónomos en ese año. b) El monto excedente del total del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y diez por ciento (10%) de ingresos no permanentes restados los valores correspondientes a las transferencias entregadas el año 2010, se distribuirá entre los gobiernos autónomos a través de la aplicación de los criterios constitucionales conforme a la fórmula y la ponderación de cada criterio señalada en este Código.

Que, el Art. 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, la Disposición Transitoria Décima del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: "Para la aplicación del criterio poblacional en los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, cantonales y parroquiales se dará mayor ponderación a la población rural, como medida de acción afirmativa que promueva la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad. Lo rural equivaldrá al ciento veinte por ciento (120%) de la población urbana.

En ejercicio de las atribuciones otorgadas en al artículo 57 literal a) y artículo 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,
EXPIDE:

**ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2025 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA**

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- OBJETO. - La presente ordenanza garantiza la planificación, asignación y ejecución de los presupuestos participativos del GAD Municipal de Olmedo a su parroquia, barrios rurales y urbanos del cantón, permitiendo mejorar la calidad de vida

de la población dentro del ámbito de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón.

Artículo 2.- PRINCIPIOS. - La asignación de los presupuestos participativos se basa en los principios de: participación, transparencia, justicia social, interculturalidad, solidaridad, eficiencia, eficacia, equidad territorial, desarrollo sostenible y sustentable.

Artículo 3.- COMPETENCIAS EXCLUSIVAS. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias

Artículo 4.- CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. - Constituyen características del presupuesto participativo las siguientes:

1. Distribuir equitativamente los recursos públicos en la puesta en marcha del plan de desarrollo territorial.
2. Acercar a la ciudadana a la gestión pública.
3. Transparentar la asignación y manejo del presupuesto.
4. Acrecentar la confianza y credibilidad de la ciudadanía en la institución pública.
5. Fortalecer la democracia participativa.
6. El presupuesto participativo le permite a la ciudadanía contribuir al desarrollo sostenible del territorio y que sus necesidades sean atendidas.
7. Vigilar la gestión transparente del Gobierno Local.

Artículo 5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. – Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, se aplicarán en el ámbito geográfico correspondiente a la circunscripción territorial del cantón Olmedo.

CAPITULO II

DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6.- En cada ejercicio fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo asignará en su presupuesto, recursos destinados a financiar el Presupuesto Participativo de su parroquia y barrios rurales, el mismo que no podrá ser inferior al presupuesto del ejercicio fiscal del año inmediato anterior.

Artículo 7.- Los recursos económicos que financiarán los presupuestos participativos provienen de dos fuentes de ingresos: Ingresos propios de la gestión (monto A) y transferencias del presupuesto general del Estado (monto B), los cuales tienen como finalidad disminuir las asimetrías de desigualdad territorial.

TITULO I

MONTO A

Artículo 8.- Del monto A: De acuerdo con lo establecido en el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso quinto, “El GAD Municipal de Olmedo constituirá un fondo en base a los tributos generados en la parroquia rural; de los cuales, el cincuenta por ciento (50%) se reinvertirá equitativamente entre la parroquia y el cincuenta por ciento (50%) restante se invertirá bajo criterios de población y necesidades básicas insatisfechas”.

Para el monto A, que forma parte del presupuesto participativo de la parroquia rural, se tomará como base lo recaudado en el año anterior periodo fiscal enero-diciembre.

Los tributos considerados en el presente artículo refieren exclusivamente a los impuestos contemplados en el artículo 491 del COOTAD.

Será responsabilidad de la Dirección de Planificación y Dirección Financiera aplicar esta distribución de acuerdo a los criterios mencionados.

Artículo 9.- Todo lo que corresponda a los tributos recaudados de la parroquia rural, ingresarán a la cuneta general del GAD Municipio de Olmedo, a través de la Dirección Financiera, cuyos recursos servirán para financiar exclusivamente los presupuestos participativos de la parroquia y barrios.

TITULO II

MONTO B

Artículo 10.- Del monto B: El segundo componente de las transferencias está conformado por los recursos destinados a financiar el ejercicio de las competencias exclusivas del GAD Municipal de Olmedo, de acuerdo a lo que establece el artículo 193 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en base al modelo de equidad territorial.

Artículo 11.- Para la asignación correspondiente al monto B, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial de forma cuatrimestral, expide el cálculo de asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto de modelo de equidad territorial.

Para la estimación de monto B se tomará como referencia el cálculo del primer cuatrimestre del año en el que se elabora el presupuesto.

La sumatoria de los dos montos A y B constituirán el presupuesto anual que el GAD Municipal de Olmedo asignará a su parroquia rural.

CAPITULO III

PROCESOS DE ARTICULACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 12.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales iniciarán el proceso de planificación de los presupuestos participativos mediante procesos de participación con la ciudadanía y las organizaciones sociales locales, enmarcadas en el sistema de participación cantonal y parroquial de acuerdo con la ley.

Hasta el mes de junio de cada año, los GAD Parroquiales establecerán sus mecanismos de participación ciudadana, en donde, a través de las asambleas locales, con la participación ciudadana, priorizarán las necesidades que serán incorporadas en la planificación del GAD Municipal, en el marco de los presupuestos participativos, para la elaboración y aprobación del presupuesto general del GAD Municipal de Olmedo del siguiente año, de acuerdo la normativa y plazos establecidos.

Artículo 13.- El GAD Municipal de Olmedo, a través del Departamento de Planificación, realizará en el mes de agosto reuniones territoriales con los integrantes de los GAD Parroquiales y actores sociales; en donde, en base a la distribución y asignación del presupuesto, se socializará el presupuesto correspondiente y se definirán los proyectos a ejecutarse.

Los acuerdos y compromisos se plasmarán en un documento, el cual legaliza los compromisos asumidos por parte del GAD Municipal y que serán de cumplimiento obligatorio.

Los presupuestos participativos son anuales y no acumulables. En el caso en que el GAD Municipal de Olmedo haya incumplido con la asignación y ejecución de los presupuestos establecidos en la presente ordenanza, deberá reasignarlo sin que esto implique retraso en los presupuestos participativos del siguiente año.

El GAD Municipal de Olmedo, a través de la Dirección Financiera y Dirección de Planificación, presentará informes cuatrimestrales de los porcentajes de avances de la ejecución de los presupuestos participativos planificados para el correspondiente año fiscal en la parroquia rural.

Los informes de los avances de ejecución del presupuesto planificado en la parroquia, serán revisados, analizados y evaluados los primeros 15 días del inicio del siguiente cuatrimestre. Para lo cual la máxima autoridad del GAD Municipal de Olmedo establecerá reuniones con los diferentes jefes departamentales y los representantes de los Gobiernos Parroquiales.

Artículo 14.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural podrán suscribir convenios de concurrencia con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, para el desarrollo de acciones complementarias en la prestación de servicios públicos atribuidas a cada una de ellas; así como, convenios de concurrencia con otros niveles de gobierno, entidades públicas según disposiciones contenidas en la Constitución y el COOTAD.

Artículo 15.- POLÍTICAS, PROGRAMAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES. - El presupuesto participativo del GADMCO para el 2025, están alineado con las políticas de Estado establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y con las políticas cantonales definidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón (PDYOT). El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, para cumplir con las funciones y competencias que le corresponde, llevará a cabo las acciones necesarias en los ámbitos legislativo, administrativo, técnico y financiero, buscando una recaudación eficiente y oportuna de impuestos, tasas, contribuciones y otras rentas, con el fin de asegurar un financiamiento adecuado y oportuno para sus planes y programas. Dentro de su política de acción, el GADMCO priorizará la finalización de las obras que se vienen ejecutando desde años anteriores. Además, el GADMCO preverá continuar con la ejecución de los programas para la provisión de agua potable y alcantarillado, sin dejar de iniciar nuevos estudios en estas áreas para asegurar que en el futuro se cumpla plenamente con este objetivo en todas las comunidades y barrios del cantón. El GADMCO implementará diversos programas y

subprogramas que se vinculan con la Estructura Orgánica por Procesos, el Plan Operativo Anual y el Presupuesto, en las áreas previstas en el Art. 230 del COOTAD: a) Servicios generales. - La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados. b) Servicios sociales. - La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas. c) Servicios comunales. - La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad. d) Servicios económicos. - La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y, e) Servicios inclasificables. - Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores. Con base en las funciones y competencias descritas, el GADMCO se propone llevar a cabo el presente ejercicio presupuestario 2025 con el fin de avanzar en los siguientes objetivos estratégicos:

- Fomentar la conservación de los recursos naturales conforme a la legislación vigente, para las generaciones actuales y futuras.
- Promover una cultura de gestión integral de riesgos para reducir la vulnerabilidad de la ciudadanía ante desastres naturales, antrópicos o relacionados con el cambio climático.
- Apoyar las actividades económico-productivas del cantón dentro de las competencias municipales.
- Impulsar el desarrollo turístico del cantón.
- Fortalecer la conservación, remodelación y recuperación del patrimonio cultural inmaterial, arquitectónico y natural del cantón.
- Promover la igualdad de derechos, con un enfoque especial en los grupos de atención prioritaria y la población vulnerable.
- Planificar el desarrollo de los asentamientos humanos en las áreas urbanas y rurales del cantón, respetando las vocaciones naturales del suelo y la viabilidad de los servicios básicos y el equipamiento urbano y social.
- Mejorar la infraestructura vial urbana y la conectividad comunitaria e inter parroquial, en colaboración con los organismos competentes, garantizando la movilidad, el transporte, la seguridad vial y el acceso a la comunicación.
- Identificar la oferta de cooperación internacional que permita sumar esfuerzos para la transformación y reducción de desigualdades sociales en el territorio.
- Fortalecer el sistema de participación ciudadana y control social para promover la transparencia y corresponsabilidad en el sector público.
- Fortalecer la institucionalidad del GADMCO, mediante el uso eficiente de las TICs, para facilitar los procesos tanto al cliente interno como externo.

EL GADMCO por medio del Concejo Municipal, aplicará y elaborará ordenanzas tributarias, actualizará las existentes, teniendo como objetivo fortalecer el sistema de recaudación de ingresos de la institución, asegurando que se cuente con la base legal necesaria para que estos sean efectivos y eficientes, considerando: Aplicación y elaboración de ordenanzas tributarias:

- Desarrollo de nuevas ordenanzas: Crear normativas claras y actualizadas que permitan a la institución recaudar de manera efectiva los ingresos que le

corresponden. Esto incluye la definición de tasas, tributos y procedimientos claros para el cobro de impuestos o tasas municipales.

- **Revisión y actualización de ordenanzas existentes:** Analizar las ordenanzas actuales para verificar si siguen siendo relevantes, eficaces y adecuadas al contexto económico, social y tecnológico actual. Si una ordenanza no refleja las nuevas realidades del mercado o si existen disposiciones obsoletas que dificultan su aplicación, se deben actualizar o derogar.

- **Fortalecimiento de la base legal:** Asegurar que las nuevas ordenanzas o las reformas a las existentes estén alineadas con la legislación nacional y PDYOT.

Intensificación de los procesos de cobro persuasivo y coactivo de títulos de crédito vencidos:

- **Cobro persuasivo:** Consiste en establecer estrategias que incentiven a los contribuyentes a pagar sus deudas tributarias antes de que se conviertan en un problema mayor. Debiendo realizarse notificaciones personalizadas, visitas a domicilio o llamados telefónicos.

- **Cobro coactivo:** Cuando los métodos persuasivos no son efectivos, se procede a tomar medidas legales más estrictas, como el embargo de bienes o la ejecución de procedimientos judiciales para garantizar el pago de las deudas. El cobro coactivo debe estar fundamentado en los títulos de crédito vencidos, que son los documentos que acreditan la deuda tributaria, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario. Mejorar la cultura tributaria de la población:

- **Uso de medios digitales:** Aprovechar las redes sociales, sitios web y aplicaciones móviles para crear conciencia sobre los beneficios de pagar los impuestos y tasas, así como las consecuencias de la evasión tributaria.

Mejora de los procedimientos y mecanismos de administración tributaria:

- **Depuración y actualización de catastros:** La Dirección de Planificación tomará acción para mantener actualizados los registros y bases de datos relacionados con los contribuyentes y sus bienes, lo que puede ayudar a mejorar la precisión en la recolección de impuestos.

- **Capacitación de los funcionarios y empleados:** La Coordinación del Talento Humano por medio de la planificación del talento humano ejecutará y aplicará la capacitación al personal con el objetivo de optimizar su desempeño y conocimiento en el área. Gestiones para obtener financiamiento:

- **Transferencias del Gobierno Central:** La Dirección Financiera realizará las gestiones para que los recursos sean transferidos de manera oportuna desde el gobierno central.

- **Cooperación y créditos:** Alcaldía y Concejo Municipal buscará obtener financiamiento adicional a través de créditos y cooperación, particularmente con organismos crediticios del sector público, para la ejecución de proyectos en el cantón Olmedo.

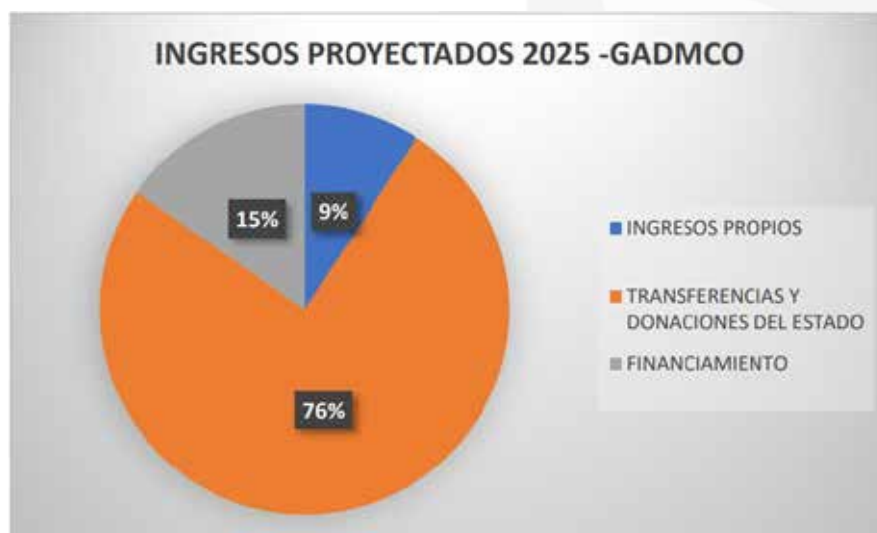
Artículo 16.- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO. - INGRESOS

Base Legal Para La Justificación De Los Ingresos. - La recaudación de ingresos se ampara esencialmente en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, fundamentalmente en lo referente a: Impuesto a los Predios Urbanos, artículos 501 al 513. Impuesto a los Predios Rurales, artículos 514 al 526. Impuesto de Alcabala, artículos 527 al 537. Impuesto a los Vehículos, artículos

538 al 542. Impuesto a los espectáculos Públicos, artículos 543 al 545. Impuesto de Patentes Municipales, artículos 546 al 551. Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones; Artículo 568, literal a). Tasa por Servicio de Agua Potable; Artículo, 568 literal c). Tasa por Recolección de Basura y Aseo Público; Artículo 568, literal d). Tasa por Servicios Administrativos; Artículo 568, literal g). Tasa por Servicio de Alcantarillado y Canalización; Artículo 568, literal h). Contribución Especial de Mejoras; Art. 569 al 593.

Desglose de Ingresos:

INGRESOS PROYECTADOS 2025	ASIGNACIÓN ANUAL	%
Ingresos Propios	\$ 345,228.87	9.23%
Transferencias Y Donaciones Del Estado	\$ 2,822,508.07	75.46%
Financiamiento	\$ 572,503.56	15.31%
Total	\$ 3,740,240.50	100%



EGRESOS

Los gastos del GADMCO para el año 2025 se sujetan a lo establecido en: el Art. 228 del COOTAD; “Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado.”

El destino de las transferencias se ejecuta según lo dispuesto en el Art. 198 del COOTAD; “Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado”.

El destino de fondos para la atención de grupos prioritarios se realiza según lo establecido en el Art. 249 del COOTAD; “No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento

(10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.”

Catálogo de Programas:

CATÁLOGO DE PROGRAMAS
111: ADMINISTRACION GENERAL
112: CONCEJO MUNICIPAL
121: ADMINISTRACION FINANCIERA
151: TRANSPORTE TERRESTRE
211: EJECUCION DE PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL, SOCIAL, EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO
311: PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
321: GESTIÓN AMBIENTAL
331: JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA
361: OTROS SERVICIOS COMUNALES
362: AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
511: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD
521: SERVICIO DE LA DEUDA

Desglose de Egresos:

TIPO DE GASTO	PROGRAMA	VALOR	SUMATORIA	PORCENTAJE
GASTOS CORRIENTES	111: ADMINISTRACION GENERAL	\$414,200.21	\$772,532.98	20,65
	112: CONCEJO MUNICIPAL	\$166,388.00		
	121: ADMINISTRACION FINANCIERA	\$128,470.52		
	211: EJECUCION DE PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL, SOCIAL, EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	\$2,500.00		
	511: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	\$39,000.00		
	521: SERVICIO DE LA DEUDA	\$21,974.25		
GASTOS DE CAPITAL	111: ADMINISTRACION GENERAL	\$0.00	\$148,360.00	3,97
	361: OTROS SERVICIOS COMUNALES	\$138,560.00		
	321: GESTIÓN AMBIENTAL	\$9,800.00		
GASTOS DE INVERSIÓN	331: JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	\$21,594.39	\$2,788,347.52	74,55
	151: TRANSPORTE TERRESTRE	\$40,259.45		
	211: EJECUCION DE PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL, SOCIAL, EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	\$374,922.30		
	311: PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$121,621.99		
	362: AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	\$57,161.43		
	321: GESTIÓN AMBIENTAL	\$393,518.39		
	361: OTROS SERVICIOS COMUNALES	\$1,779,269.56		
GASTOS DE APALANCAMIENTO	521: SERVICIO DE LA DEUDA	\$31,000.00	\$31,000.00	0,83
TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTO AÑO 2025		\$3,740,240.50	\$3,740,240.50	100



Artículo 17.- PROHIBICIONES. -

- a) Ningún empleado municipal podrá recibir dinero por concepto de impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras o cualquier concepto que le corresponda a la Municipalidad, sin que tenga la autorización legal pertinente; siempre se harán las recepciones de dinero por medio de ventanilla de Recaudación o medios digitales autorizados a favor del GADMCO.
- b) Ninguna autoridad, funcionario o empleado municipal, contraerá compromisos, celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones respecto de recursos financieros, sin contar con la respectiva certificación presupuestaria y sin que haya disponible los fondos suficientes para el pago completo de la obligación correspondiente, de conformidad con la Ley.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El presupuesto participativo de la parroquia rural del cantón Olmedo, servirá para ejecutar proyectos de acuerdo a las competencias exclusivas del GAD Municipal.

Segunda. - La Ordenanza del Presupuesto entrará en vigencia a partir del primero de enero del año dos mil veinte y cinco, y se clausurará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Tercera. - Para los proyectos en la parroquia rural, en el que el monto de ejecución sea superior al monto asignado. El GAD Municipal de Olmedo buscará fuentes de financiamiento en las diferentes instituciones de financiamiento, local, nacional e internacional.

Cuarta. - Por cada tres proyectos de financiamientos que el GAD Municipal de Olmedo gestione ante las instituciones crediticias, al menos una deberá corresponder al sector rural.

Quinta. - Los recursos gestionados por el GAD Municipal de Olmedo con la cooperación nacional e internacional, para proyectos en el sector rural, no serán imputables al presupuesto participativo.

Sexta. - La Dirección Financiera o quién haga sus veces, en coordinación con las demás unidades administrativas, dirigirá la ejecución del Presupuesto en la forma prevista por la Ley, y asegurará un control interno previo y concurrente que evite la posibilidad de incurrir en compromisos o gastos que excedan los montos presupuestados en cada una de las partidas, así como también ejercerá el control para que todas las transacciones que impliquen gastos corrientes, de capital o inversiones, cumplan las disposiciones legales pertinentes.

Séptima. - El GAD Municipal, a través de la Dirección de Planificación, con la colaboración de los departamentos necesarios, establecerá mecanismos de coordinación que permita actualizar la información sobre la pobreza por necesidades básicas insatisfechas en medida de sus posibilidades, con la finalidad de actualizar de forma anual la cobertura de servicios básicos en el sector rural.

Octava. - La presente ordenanza busca establecer una base sobre la cual el GAD municipal de Olmedo, debe planificar y ejecutar el presupuesto participativo en la parroquia rural, lo cual de ninguna manera impide que se puedan aumentar los montos de inversión en el sector rural.

Novena. - Todas las reformas que sean necesarias para modificar la presente Ordenanza Presupuestaria, deberán someterse a la aprobación del Concejo Municipal, en los casos previstos en el COOTAD. Corresponde al Alcalde ejercer el derecho que le otorga el COOTAD, en cuanto a traspasos de crédito o partidas para cubrir necesidades urgentes de carácter presupuestario dentro de una misma área o programa, con la obligación de informar a la Concejo Cantonal en la sesión más inmediata, sobre este particular.

Décima. - No se considerarán total e inmediatamente disponibles las partidas de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos mensualmente determinados. En caso de insuficiencia de fondos, el Alcalde resolverá la prioridad de gastos con ajuste a las disposiciones legales pertinentes, estableciéndose periodos de austeridad según corresponda.

Décima primera. - No podrá reconocerse compromisos u obligaciones anteriores que no se hayan dado con estricto apego a las disposiciones legales pertinentes, y si se generan obligaciones de índole judicial por estas razones, se aplicará en forma obligatoria el derecho de repetición, previsto en la ley contra quienes hayan comprometido recursos al margen de la ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DEROGUESE todo cuerpo normativo municipal que se contraponga con la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la web institucional y Registro Oficial del Ecuador.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
JONATHAN TITO
CARRION GUARDERAS

Md. Jonathan Carrión Guarderas
ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO



Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO SAMUEL
RIOS CARRION

Abg. Francisco Samuel Ríos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

RAZON: Abg. Francisco Samuel Ríos, Secretario del Concejo Municipal del Cantón Olmedo **CERTIFICO.-** que la “**ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2025 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA**”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Olmedo, provincia de Loja, en dos sesiones de concejo, ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2024 y extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, siendo aprobada su texto en la última fecha; la misma que se remite al señor Alcalde Md. Jonathan Carrión Guarderas, en dos ejemplares para su sanción u observación de conformidad con lo establecido en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Olmedo a los treinta días del mes de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO SAMUEL
RIOS CARRION

Abg. Francisco Samuel Ríos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

MD. JONATHAN CARRION GUARDERAS, ALCALDE DEL CANTON OLMEDO.- al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el referido Código Orgánico; SANCIONO, expresamente la **“ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2025 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA”**, y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario olmedense.- Olmedo a los treinta días del mes de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
JONATHAN TITO
CARRION GUARDERAS

Md. Jonathan Carrión Guarderas
ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO

Proveyó y firmó la presente **“ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2025 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA”**, el Md. Jonathan Carrión Guarderas, Alcalde del Cantón Olmedo, provincia de Loja. - Olmedo a los treinta días del mes de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO SAMUEL
RIOS CARRION

Abg. Francisco Samuel Ríos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.